G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-00343294-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 2 de Enero de 2020

Referencia: S/Eximición de firma agente NANCY MAGALLANES.

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2020-00299174-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de Agentes que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición respectiva deberá mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente Nancy Magallanes CUIL N° 27-12153429-6, de la Repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF-2020-00314811-COMUNA13, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición de firma, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Planiicación y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.02 11:14:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.02 11:14:14 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-00347399-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 2 de Enero de 2020

Referencia: S/ Eximición de firma agente MARÍA MARTHA TROSOLINO.

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2020-00301995-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la LeyNº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, laAutoridad Superior de la Repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir dela obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático deControl de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de laeximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y de registrarse en el SistemaInformático de Control de Asistencia a la agente María Martha Trosolino CUIL N° 27-22109805-1, de la Repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio deJefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF-2020-00314862-COMUNA13, que atodos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01 de enero hasta el 31 dediciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Planiicación y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.02 11:28:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.02 11:28:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-00348206-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 2 de Enero de 2020

Referencia: S/ EXIMICIÓN DE FIRMA GUARDIANES DE PLAZA.

VISTO:

La Resolución Nº 6/MMGC/15, Resolución N° 29/SSGCOM/18 y el EE N° 2020-2020-00308028-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que la Subsecretaría de Gestión Comunal aprobó mediante la Resolución N° 29/SSGCOM/18 la implementación del método de control de presentismo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, afectado a las tareas de "Guardianes de Plaza" mediante el sistema "GEO GESTIÓN", y su reglamentación;

Que la implementación de la citada aplicación, asimismo permite controlar el presentismo de los guardianes, así como el horario de inicio y finalización de sus actividades y el recorrido que han realizado durante su jornada de trabajo a través de un sistema de GPS integrado a dichos dispositivos;

Que el artículo 6° de Resolución N° 6/MMGC/15 determina que la vigencia de la eximición de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes LILIANA AIDA DEL VALLE RAMOS, CUIL N°: 27-18610119-2, ROSANA VAZQUEZ, CUIL N°: 27-18094212-8, CLAUDIO OMAR RISSO, CUIL N°: 20-18457968-6 de la Repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con los Anexo IF-2020-00314882-COMUNA13, IF-2020-00314938-COMUNA13, IF-2020-00315181-COMUNA13, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como período de vigencia de la eximición, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.02 11:30:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.02 11:30:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-01592311-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 7 de Enero de 2020

Referencia: RECEPCION DEFINITIVA PLAZA MAFALDA - COMUNA13.

VISTO,

la Resolución N° 32613643/COMUNA13/18, y el Expediente Electrónico N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 32613643/COMUNA13/18 se adjudicó la contratación de la obra Nº 11035/SIGAF/18 “Intervención integral veredas plaza Mafalda” a la firma Vector Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos quince con 26/00 centavos ($ 1.198.415,26.-) cuyo objeto fue la contratación y ejecución de trabajos de reparación de veredas perimetrales plaza Mafalda, ubicada en el ámbito de injerencia de esta Comuna N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expte. N° 30295242/MGEYA/COMUNA13/18 se llevó a cabo una contratación directa de obra pública menor, para la realización de los trabajos mencionados más arriba;

Que los trabajos encomendados fueron realizados de conformidad con los pliegos que rigieron el proceso licitatorio, emitiéndose oportunamente los Certificados de Obra correspondientes;

Que corresponde realizar la recepción definitiva de la obra, toda vez que se encuentran cumplidos los plazos previstos en el Decreto N° 481/11;

Que en consecuencia corresponde realizar la devolución del fondo de reparo a la firma Vector Construcciones S.R.L.;

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes de la Ley N° 13064 y el Decreto 481/GCABA/11,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la recepción definitiva de la obra pública menor N° 11035/SIGAF/18 “Intervención integral veredas plaza Mafalda” adjudicada a la firma Vector Construcciones S.R.L..

Artículo 2°.- Notifíquese los términos de la presente a la firma Vector Construcciones S.R.L.y a la Dirección General de Contaduría.Publìquese en el Boletìn Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.07 16:04:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.07 16:04:56 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-01933745-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 9 de Enero de 2020

Referencia: RENDICIÓN N°6 DEL 2019 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4.042.774-MGEYA-COMUNA13/ 19

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19 , N° 202-MEFGC/19 y Disposición N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° E.E. N° 4.042.774-MGEYA-COMUNA13/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°6 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;.

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N° 6 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 80/100 ($ 68.790,80), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-01783119-GCABA-COMUNA13) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-01782441-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.09 12:18:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.09 12:18:25 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-02695196-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 14 de Enero de 2020

Referencia: S/RENDICIÓN N° 6 DEL 2019 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4.042.774-MGEYA-COMUNA13/19.

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19, N° 202-MEFGC/19, N° 1.933.745-COMUNA13/20 y Disposición N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° E.E. N° 4.042.774-MGEYA-COMUNA13/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°6 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que los comprobantes N° 7, 8 y 9 corresponden a gastos realizados por la gestión finalizada el 9 de Diciembre de 2019. No obstante ello, dicha gestión informó que debido a un problema suscitado con el sistema de facturación electrónica del proveedor, los gastos realizados en diferentes días no pudieron ser confeccionados en tiempo y forma; y al resolverse dicho inconveniente, se emitió una factura por cada gasto realizado, lo que generó la correlatividad de los comprobantes.

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 1933745-COMUNA13/20, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de Caja Chica;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1933745-COMUNA13/20.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N°6 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos sesenta y ocho mil setecientos noventa con 80/100 ($ 68.790,80), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-02492129-GCABA-COMUNA13) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-02492364-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana

y Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.14 12:31:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.14 12:32:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-04892832-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 27 de Enero de 2020

Referencia: Resolución aprueba Trabajos Complementarios.

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37230475-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231272-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37264884-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37275126-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231114-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37287567-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37295128- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-38047081-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37921192-GCABA-COMUNA13, las RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 y RS-2019-37865347-GCABA-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar las siguientes tareas adiciones: (i) poda de ejemplares e incorporación de arena de rio en el Espacio Verde "Plaza Barrancas de Belgrano" sito en la Av. Virrey Vértiz entre Av. Juramento, La Pampa y 11 de Septiembre de 1888, por la suma de $74.915,27 (Órdenes de SAP 4341241 y 4341243) (EX-2019-37230475- -GCABA-COMUNA13); (ii) colocación de cartel nomenclador en el Espacio Verde "Estación Belgrano C" sito en Av. Virrey Vertiz, entre Av. Juramento, Arribeños y Mcal. Antonio José de Sucre, por la suma de $177.011,34 (Orden de SAP 4339466) (EX-2019-37231272- -GCABA-COMUNA13); (iii) colocación de tocones y nomencladores en el Espacio Verde "El Salvador" sito en la Av. Monroe entre Leopoldo Basavilbaso, Juan Pablo Saenz Valiente y Av. Figueroa Alcorta, por la suma de $162.751,91 (Órdenes de SAP 4340657 y 4340659) (EX-2019-37264884- -GCABA-COMUNA13); (iv) colocación de cartelería en el Espacio Verde "Plaza Castelli" sito en la calle Juramento entre Conde y Echeverría, por la suma de $10.633,43 (Orden de SAP 4341247) (EX-2019-37275126- -GCABA-COMUNA13); (v) remplazo de hamaca en el Espacio Verde "Félix Lima" sito

en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $2.220,91 (Orden de SAP 4341249) (EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13); (vi) colocación de cartelería en el Espacio Verde “Parques Nacionales” sito en Av. Figueroa Alcorta entre Mcal. Antonio José de Sucre, Echeverría y Castañedas, por la suma de $31.900,29 (Orden de SAP 4341251) (EX-2019- 37287567- -GCABA-COMUNA13); y la (vii) ejecución de poda de refaldado y limpieza en siete (7) ejemplares de Tilo en el Espacio Verde “Plaza Zárraga” sito en la calle Zárraga entre Superí y Gral. Enrique Martínez, por la suma de $36.455 (Orden de SAP 4341294) (EX-2019-37295128- -GCABA-COMUNA13), entre otras;

Que por RS-2019-37865347-GCABA-COMUNA13 se convalidó la ejecución de las tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” realizadas en la Comuna 13 en el marco de los expedientes EX-2019-37230475-GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37231114-GCABA-COMUNA13, aprobándose por dicho acto administrativo la correspondiente Acta de Recepción (IF-2019-37863411-GCABA-COMUNA13), restando aprobar el gasto correspondiente a dichas tareas los cuales se encuentran contempladas en los certificados de octubre y noviembre, respectivamente;

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nº EX-2019-38047081- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37921192- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-, tramitó los certificados correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019, respectivamente, los cuales ascienden a la suma de PESOS setenta y cuatro mil novecientos quince con 27/100 ($74.915,27) y PESOS cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y dos con 88/100 ($420.972,88), respectivamente, adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1: Convalídese la ejecución de las siguientes tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N ° 297/SIGAF/2018, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” realizadas en la Comuna 13: (i) colocación de cartel nomenclador en el Espacio Verde “Estación Belgrano C” sito en Av. Virrey Vertiz, entre Av. Juramento, Arribeños y Mcal. Antonio José de Sucre, por la suma de $177.011,34 (Orden de SAP 4339466) (EX-2019-37231272- -GCABA-COMUNA13); (ii) colocación de tocones y nomencladores en el Espacio Verde “El Salvador” sito en la Av. Monroe entre Leopoldo Basavilbaso, Juan Pablo Saenz Valiente y Av. Figueroa Alcorta, por la suma de $162.751,91 (Órdenes de SAP 4340657 y 4340659) (EX-2019- 37264884- -GCABA-COMUNA13); (iii) colocación de cartelería en el Espacio Verde “Plaza Castelli” sito en la calle Juramento entre Conde y Echeverría, por la suma de $10.633,43 (Orden de SAP 4341247) (EX-2019-37275126- -GCABA-COMUNA13); (iv) colocación de cartelería en

el Espacio Verde “Parques Nacionales” sito en Av. Figueroa Alcorta entre Mcal. Antonio José de Sucre, Echeverría y Castañedas, por la suma de $31.900,29 (Orden de SAP 4341251) (EX-2019- 37287567- -GCABA-COMUNA13); y la (v) ejecución de poda de refaldado y limpieza en siete (7) ejemplares de Tilo en el Espacio Verde “Plaza Zárraga” sito en la calle Zárraga entre Superí y Gral. Enrique Martínez, por la suma de $36.455 (Orden de SAP 4341294) (EX-2019-37295128- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 2: Apruébase el Acta de Recepción según IF-2020-04858087-GCABA-COMUNA13 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 15/100 ($495.888,15) correspondiente a las siguientes tareas: (i) poda de ejemplares e incorporación de arena de rio en el Espacio Verde “Plaza Barrancas de Belgrano” sito en la Av. Virrey Vértiz entre Av. Juramento, La Pampa y 11 de Septiembre de 1888, por la suma de $74.915,27 (Órdenes de SAP 4341241 y 4341243) (EX-2019-37230475- -GCABA-COMUNA13); (ii) colocación de cartel nomenclador en el Espacio Verde “Estación Belgrano C” sito en Av. Virrey Vertiz, entre Av. Juramento, Arribeños y Mcal. Antonio José de Sucre, por la suma de $177.011,34 (Orden de SAP 4339466) (EX-2019-37231272- -GCABA-COMUNA13); (iii) colocación de tocones y nomencladores en el Espacio Verde “El Salvador” sito en la Av. Monroe entre Leopoldo Basavilbaso, Juan Pablo Saenz Valiente y Av. Figueroa Alcorta, por la suma de $162.751,91 (Órdenes de SAP 4340657 y 4340659) (EX-2019- 37264884- -GCABA-COMUNA13); (iv) colocación de cartelería en el Espacio Verde “Plaza Castelli” sito en la calle Juramento entre Conde y Echeverría, por la suma de $10.633,43 (Orden de SAP 4341247) (EX-2019-37275126- -GCABA-COMUNA13); (v) remplazo de hamaca en el Espacio Verde “Félix Lima” sito en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $2.220,91 (Orden de SAP 4341249) (EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13); (vi) colocación de cartelería en el Espacio Verde “Parques Nacionales” sito en Av. Figueroa Alcorta entre Mcal. Antonio José de Sucre, Echeverría y Castañedas, por la suma de $31.900,29 (Orden de SAP 4341251) (EX-2019- 37287567- -GCABA-COMUNA13); y la (vii) ejecución de poda de refaldado y limpieza en siete (7) ejemplares de Tilo en el Espacio Verde “Plaza Zárraga” sito en la calle Zárraga entre Superí y Gral. Enrique Martínez, por la suma de $36.455 (Orden de SAP 4341294) (EX-2019-37295128- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 4°. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.27 15:07:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.27 15:07:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05077381-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 29 de Enero de 2020

Referencia: Subsanación.

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y los EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37230475-GCABA-COMUNA13

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13 tramita la ejecución de tareas adicionales de remplazo de hamaca en el Espacio Verde “Félix Lima” sito en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $2.220,91;

Que por el expediente EX-2019-37230475- -GCABA-COMUNA13 tramita la ejecución de tareas adicionales de poda de ejemplares e incorporación de arena de río en el espacio Verde “Plaza Barrancas de Belgrano” sito en la Av. Virrey Vértiz entre Av. Juramento, La Pampa y 11 de Septiembre de 1888, por la suma de $74.915,27;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en los documentos vinculados a los expedientes de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 9 de ambas actuaciones;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en los EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37230475- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose el RE-2019-25795773-GCABA-COMUNA13 de ambas actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.29 09:42:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 09:42:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05212080-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 30 de Enero de 2020

Referencia: S/ACEPTACIÓN DE RENUNCIA JUAN MARTIN GROBA CUIL N° 20-34513426-4.

VISTO:

El Decreto Nº 251/ GCABA/2014, la Resolución Nº 1863/MHGC/17, la Resolución Nº 2017-26214072-COMUNA13, y el Expediente Electrónico Nº 2017-21976836-MGEYA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta Nº 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico Nº 2017-21976836-MGEYA-COMUNA13, tramitó la designación a partir del 01 de Octubre de 2017, del Sr. Juan Martin Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4 para ocupar el cargo de Gerente Operativo de Gestión Administrativa;

Que la persona citada ut-supra, presentó su renuncia a partir del 17 de Diciembre de 2019, como Gerente Operativo de Gestión Administrativa y cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2017-26214072-COMUNA13;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 17 de Diciembre de 2019, la renuncia presentada por Juan Martin Groba, DNI N° 34.513.426, CUIL N° 20-34513426-4, como Gerente Operativo de Gestión Administrativa.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.30 11:01:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 11:01:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05215311-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 30 de Enero de 2020

Referencia: Resolución EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231637-GCABA-COMUNA13 y las RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que en el marco del EX-2019-37231637-GCABA-COMUNA13 por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. –MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar los trabajos de servicios adicionales de colocación de una tapa de mesa faltante y revoque del resto de las mesas y bancos y retiro de la reja perimetral y la construcción de un cordón de contención del cantero existente en el Espacio Verde "Plaza Polideportivo de los Colegiales" sito en calle Cap. Gral. Ramón Freire entre Tte. Benjamín Matienzo y Concepción Arenal, por la suma de $134.674,43;

Que conforme surge del IF-2020-05205521-GCABA-COMUNA13, durante la ejecución de las obras se se determinó la innecesariedad de realizar las tareas de demolición de cordón de hormigón 0.10m, retiro de rejas 11 paños, construcción de cordón de hormigón 0.4m previstas en el Presupuesto Nº 142;

Que con motivo de lo expuesto, corresponde reemplazar el Presupuesto Nº 142 por la suma de $136.674,43 por el Presupuesto Nº 189, por la suma de $27.258,96 para la realización de las tareas adicionales de colocación de una tapa de mesa faltante y revoque del resto de las mesas y bancos sin el retiro de la reja perimetral ni la construcción de un cordón de contención del cantero existente;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la

primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la modificación de las tareas adicionales en el Espacio Verde “Plaza Polideportivo de los Colegiales” sito en calle Cap. Gral. Ramón Freire entre Tte. Benjamín Matienzo y Concepción Arenal para la colocación de una tapa de mesa faltante y revoque del resto de las mesas y bancos sin el retiro de la reja perimetral ni la construcción de un cordón de contención del cantero existente por la suma de $27.258,96.

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Articulo 3°.- Publíquese, notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana del MJG. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.30 11:12:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 11:12:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 30 de Enero de 2020

Referencia: S/CLS 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades;

Qué asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y deobra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 129-MHFGC/20 elevó el monto hasta la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000) mensuales por contrato;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que habiéndose dado intervención a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), las búsquedas efectuadas no han arrojado postulantes que cuenten con los requisitos y/o experiencia requerida para ocupar los puestos de trabajo en cuestión;

Que, se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2020-05272764-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.30 16:57:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 16:57:15 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: Resolución Aprueba Trabajos Complementarios

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37645775- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37271874- GCABA-COMUNA13, EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-04560957- -GCABA-COMUNA13 y las RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13, RS-2020-05215311-GCABA-COMUNA13 y RS-2019-29506963-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referidase contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareascomplementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a losinformes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar las siguientes tareas adiciones: (i) colocación de baranda protectora en el patio de juegos en el Espacio Verde “Paseo de las Américas” sito en Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Juramento y Av. Monroe, por la suma de $79.887,36 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4336945) (EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13); (ii) tareas adicionales de remplazo de juego en el Espacio Verde “Plazoleta Fleming” sito en Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández, por la suma de $316.543,83 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 434061) (EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13); (iii) realización de un cordón que contenga el cantero en el Espacio Verde “Plaza Yaconis” sito en Paroissien y Av. Comodoro Martin Rivadavia, por la suma de $27.162,84 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341253) (EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13); (iv) mejora de los canteros florales, el reemplazo y agregado de granza, la colocación denuevos juegos, finalizar la construcción de la garita para que sea

utilizada por el guardián de plaza y colocación de panes de césped en el Espacio Verde “Plaza Juan José Paso” sito en la calle Moldes y VirreyOlaguer y Feliú, por la suma de $2.604.574,99 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firmadel Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4341255, 4341255_1 y 4347042) (EX-2019-37645775- -GCABACOMUNA13); (v) colocación de bolardos en el Espacio Verde “Manuel Belgrano” sito en Av. Juramento entre Cuba, Echeverría y Vuelta de Obligado, por la suma de $39.387,28 en el plazo de 20 días,a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341245) (EX-2019-37271874- GCABA-COMUNA13); (vi) acondicionamiento de pared medianera en el Espacio Verde sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma de $512.940,39 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firmadel Acta de Inicio (Orden de SAP 4347044) (EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13); (vii) corte de raíces en el Espacio Verde “Delos Colegiales” sito entre las calles Teniente Benjamín Matienzo, Cramer y Conesa, por la suma de $796.630,71 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP4345425) (EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13); y (vii) poda y remplazo de solado en el Espacio Verde “Félix Lima” sito en sita en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $715.340,02en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4331259 y4331259_1) (EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13), entre otras;

Que por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13, posteriormente modificada por RS-2020-05215311-GCABA-COMUNA13, se instruyó a Parquizar II SES S.A. –MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar las tareas adicionales de colocación de una tapa de mesafaltante y revoque del resto de las mesas y bancos en el EspacioVerde “Plaza Polideportivo de los Colegiales” sito en calle Cap. Gral. Ramón Freire entre Tte. BenjamínMatienzo y Concepción Arenal por la suma de $27.258,96 (EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13);

Que por RS-2019-29506963-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizarlos trabajos de servicios adicionales de generación de áreas de nuevos espacios verdes para eldisfrute de los vecinos, la instalación de nuevo mobiliario urbano y alumbrado en reemplazo de las instalaciones actuales en el Espacio Verde sin denominación (EVSD) sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma total de$2.782.716,71 en el plazo de 60 días a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4335891) (EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13);

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2020-04560957- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó el certificado correspondiente al mes de diciembre de 2019 el cual asciende a la suma de PESOS siete millones novecientos dos mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 ($7.902.426,58), adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que en los casos de los EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37645775- -GCABA-COMUNA13 existen diferencias menores entre los montos previstos en los presupuesto aprobados por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 y aquellos certificados por la empresa contratista debido a cuestiones de redondeo en el sistema SAP, correspondiendo en el caso del EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13 aprobar el pago de la suma de $512.941,07 en lugar de $512.940,39 y en el caso del EX-2019-37645775- -GCABA-COMUNA13, $2.604.557,8 en lugar de $2.604.574,99;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadrode competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizadaen las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables queaseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una

celeridad yeficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1: Convalídese la ejecución de las siguientes tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de losEspacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" realizadas en la Comuna 13: (i) colocación de baranda protectora en el patio de juegos en el Espacio Verde "Paseo de las Américas" sito en Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Juramento y Av. Monroe, por la suma de $79.887,36 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4336945) (EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13); (ii) tareas adicionales de remplazo de juego en el Espacio Verde "Plazoleta Fleming" sito en Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández, por la suma de $316.543,83 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 434061) (EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13); (iii) realización de un cordón que contenga el cantero en el Espacio Verde "Plaza Yaconis" sito en Paroissien y Av. Comodoro Martin Rivadavia, por la suma de $27.162,84 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341253) (EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13); (iv) mejora de los canteros florales, el reemplazo y agregado de granza, la colocación de nuevos juegos, finalizar la construcción de la garita para que sea utilizada por el guardián de plaza y colocación de panes de césped en el Espacio Verde "Plaza Juan José Paso" sito en la calle Moldes y Virrey Olaguer y Feliú, por la suma de $2.604.557,8 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firmadel Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4341255, 4341255_1 y 4347042) (EX-2019-37645775- -GCABACOMUNA13); (v) colocación de bolardos en el Espacio Verde "Manuel Belgrano" sito en Av. Juramento entre Cuba, Echeverría y Vuelta de Obligado, por la suma de $39.387,28 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341245) (EX-2019-37271874- GCABA-COMUNA13); (vi) acondicionamiento de pared medianera en el Espacio Verde sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma de $512.941,07en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4347044) (EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13); (vii) corte de raíces en el Espacio Verde "Delos Colegiales" sito entre las calles Teniente Benjamín Matienzo, Cramer y Conesa, por la suma de $796.630,71 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP4345425) (EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13); (vii) poda y remplazo de solado en el Espacio Verde "Félix Lima" sito en sita en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $715.340,02 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4331259 y4331259_1) (EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13); (viii) generación de áreas de nuevos espacios verdes para el disfrute de los vecinos, la instalación de nuevo mobiliario urbano y alumbrado en reemplazo de lasinstalaciones actuales en el Espacio Verde sin denominación (EVSD) sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma total de$2.782.716,71 en el plazo de 60 días a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4335891) (EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13); y (ix) colocación de una tapa de mesa faltante y revoque del resto de las mesas y bancos en el Espacio Verde "Plaza Polideportivo de los Colegiales" sito en calle Cap. Gral. Ramón Freire entre Tte. Benjamín Matienzo y Concepción Arenal por la suma de $27.258,96 (EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 2: Apruébase el Acta de Recepción según IF-2020-05296967-GCABA-COMUNA13 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS siete millones novecientos dos mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 ($7.902.426,58) correspondiente a la ejecución de

las tareas detalladas en el Artículo 1.

Artículo 4°. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A.UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.31 09:54:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.31 09:54:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05387595-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: Resolución Aprueba Trabajos Complementarios.

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-25792786- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-29996083- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que mediante los Expedientes Electrónicos EX-2019-25792786- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-29996083- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó los certificados de los trabajos adicionales realizados en el espacio verde ubicado en las calles Virrey Arredondo, Delgado, Virrey Loreto y Av. Álvarez Thomas denominado "San Miguel de Garicoits" correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019, los cuales ascienden a la suma de PESOS dieciséis millones doscientos veinticuatro mil novecientos doce con 68/100 ($16.224.912,68), adjuntando las planillas de cálculo correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para "operaciones impostergables que

aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide y apruebe el pago correspondiente a la ejecución de las tareas complementarias realizadas bajo la Licitación N° 297/SIGAF/2018;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1: Convalídese la ejecución de las siguientes tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" realizadas en la Comuna 13 en el espacio verde ubicado en las calles Virrey Arredondo, Delgado, Virrey Loreto y Av. Álvarez Thomas denominado "San Miguel de Garicoits por la suma de PESOS dieciséis millones doscientos veinticuatro mil novecientos doce con 68/100 ($16.224.912,68).

Artículo 2: Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS dieciséis millones doscientos veinticuatro mil novecientos doce con 68/100 ($16.224.912,68), correspondiente a la ejecución de las tareas detalladas en el Artículo 1.

Artículo 3°. - Imputase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.31 14:25:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.31 14:25:32 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05389307-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: Subsanación EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2019-37231114-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13 tramita la ejecución de tareas adicionales de remplazo de hamaca en el Espacio Verde “Félix Lima” sito en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $2.220,91;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en los documentos vinculados a los expedientes de la referencia, encontrándose los mismos en los órdenes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de dichas actuaciones;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, se procede al dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2019-37231114- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose el RE-2019-38048814-GCABA-COMUNA13, PV-2019-38067588-GCABA-COMUNA13, PV-2019-38086453-GCABA-COMUNA13, RS-2020-04892832-GCABA-COMUNA13, IF-2020-05074466-GCABA-COMUNA13 y IF-2020-05350103-GCABA-COMUNA13 de las actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.01.31 14:33:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.31 14:33:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-05627570-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 4 de Febrero de 2020

Referencia: Rectificatoria RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13 - Aprueba Trabajos Complementarios

---

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37645775- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37271874- GCABA-COMUNA13, EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-04560957- -GCABA-COMUNA13 y las RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13, RS-2020-05215311-GCABA-COMUNA13, RS-2019-29506963-GCABA-COMUNA13, RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13 se convalidó la ejecución de las obras adicionales previstas en los EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37645775- -GCABACOMUNA13, EX-2019-37271874- GCABA-COMUNA13, EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13) y su respectivo pago;

Que habiéndose incurrido en un error material involuntario en el artículo 3º de dicha resolución, corresponde rectificar sus términos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese la Resolución Nº RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13, cuyo artículo 3º quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 3.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS cuatro millones ochocientos tres mil ciento sesenta y seis con 04/100 ($4.803.166,04) correspondiente a la ejecución de las tareas adicionales de (i) colocación de baranda protectora en el patio de juegos en el Espacio Verde "Paseo de las Américas" sito en Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Juramento y Av. Monroe, por la suma de $79.887,36 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4336945) (EX-2019-37230918- -GCABA-COMUNA13); (ii)*

realización de un cordón que contenga el cantero en el Espacio Verde "Plaza Yaconis" sito en Paroissien y Av. Comodoro Martin Rivadavia, por la suma de $27.162,84 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341253) (EX-2019-37280112- -GCABA-COMUNA13); (iii) mejora de los canteros florales, el reemplazo y agregado de granza, la colocación de nuevos juegos, finalizar la construcción de la garita para que sea utilizada por el guardián de plaza y colocación de panes de césped en el Espacio Verde "Plaza Juan José Paso" sito en la calle Moldes y Virrey Olaguer y Feliú, por la suma de $2.604.557,8 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4341255, 4341255_1 y 4347042) (EX-2019-37645775- -GCABACOMUNA13); (iv) colocación de bolardos en el Espacio Verde "Manuel Belgrano" sito en Av. Juramento entre Cuba, Echeverría y Vuelta de Obligado, por la suma de $39.387,28 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4341245) (EX-2019-37271874-GCABA-COMUNA13); (v) acondicionamiento de pared medianera en el Espacio Verde sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma de $512.941,07 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4347044) (EX-2019-37643791- -GCABA-COMUNA13); (vi) corte de raíces en el Espacio Verde "De los Colegiales" sito entre las calles Teniente Benjamín Matienzo, Cramer y Conesa, por la suma de $796.630,71 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4345425) (EX-2019-37303805- -GCABA-COMUNA13); (vii) poda y remplazo de solado en el Espacio Verde "Félix Lima" sito en sita en la calle Arcos entre Ramallo, Cuba y Arias, por la suma de $715.340,02 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Órdenes de SAP 4331259 y 4331259_1) (EX-2019-37231845- -GCABA-COMUNA13); y (viii) colocación de una tapa de mesa faltante y revoque del resto de las mesas y bancos en el Espacio Verde "Plaza Polideportivo de los Colegiales" sito en calle Cap. Gral. Ramón Freire entre Tte. Benjamín Matienzo y Concepción Arenal por la suma de $27.258,96 (EX-2019-37231637- -GCABA-COMUNA13)."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.04 12:55:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.04 12:55:56 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 11 de Febrero de 2020

Referencia: S/ Rectificatoria CLS 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallaban en el Anexo I de la misma;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el Anexo I;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde rectificar los términos de la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13 y remplazar el Anexo I de la misma;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2020-6121507-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.11 10:39:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.11 10:40:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-06335447-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 12 de Febrero de 2020

Referencia: S/Baja CLS María Guadalupe Gabancho.

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, las RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020-6181986-GCABA-COMUNA13, y el Expediente Electrónico EX-2020-03133987- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico EX-2020-03133987-GCABA-COMUNA13 y la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-6181986-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación del agente mencionado en la referencia en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios, corresponde dictar el acto administrativo que determine la resolución del mismo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1.- Rescíndase el contrato de locación de servicios indicado en el Anexo I (IF-2020-6200580-GCABA-COMUNA13), que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.12 12:10:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.12 12:10:25 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07121152-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 18 de Febrero de 2020

Referencia: Resolución Aprueba Trabajos Complementarios.

VISTO: La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, los Decretos Nº 433/16 y Nº 59-AJG/15 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13, EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-04560957- -GCABA-COMUNA13 y las RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13, RS-2019-29506963-GCABA-COMUNA13, RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13, RS-2020-05627570-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que por RS-2019-37834466-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar las tareas adiciones de remplazo de juego en el Espacio Verde "Plazoleta Fleming" sito en Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández, por la suma de $316.543,83 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 434061) (EX-2019-37231365- -GCABA-COMUNA13);

Que por RS-2019-29506963-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar los trabajos de servicios adicionales de generación de áreas de nuevos espacios verdes para el disfrute de los vecinos, la instalación de nuevo mobiliario urbano y alumbrado en reemplazo de las instalaciones actuales en el Espacio Verde sin denominación (EVSD) sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma total de $2.782.716,71 en el plazo de 60 días a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4335891) (EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13);

Que por la RS-2020-05323486-GCABA-COMUNA13, rectificada oportunamente por RS-2020-05627570-GCABA-COMUNA13 se convalidó la ejecución de las obras adicionales previstas en los EX-2019-

37231365- -GCABA-COMUNA13 y EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13, restando aprobar el pago de dichas tareas;

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2020-04560957- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó el certificado correspondiente al mes de diciembre de 2019 el cual asciende a la suma de PESOS siete millones novecientos dos mil cuatrocientos veintiséis con 58/100 ($7.902.426,58), adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS tres millones noventa y nueve mil doscientos sesenta con 54/100 ($3.099.260,54) correspondiente a la ejecución de las siguientes tareas adicionales: (i) remplazo de juego en el Espacio Verde “Plazoleta Fleming” sito en Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández, por la suma de $316.543,83 en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 434061) (EX2019-37231365- GCABA-COMUNA13); y (ii) generación de áreas de nuevos espacios verdes para el disfrute de los vecinos, la instalación de nuevo mobiliario urbano y alumbrado en reemplazo de las instalaciones actuales en el Espacio Verde sin denominación (EVSD) sito en la intersección de las calles Superí 2322 y Comodoro Clodomiro Urtubey, por la suma total de $2.782.716,71 en el plazo de 60 días a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden de SAP 4335891) (EX-2019-29422668- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 2°. - Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.18 15:24:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 15:24:58 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07202831-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: s/ Modificación presupuestaria partida 378.

VISTO

La Ley N° 70, los Decretos Nº 1000/99 y 32/20 y el Expediente Electrónico Nº 5258356/GCBA/COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 aprueba el sistema de gestión financiera y control del sector público de la Ciudad;

Que el Decreto Nº 32/GCABA/20, aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos derivados de movilidad de los agentes que desempeñan funciones en esta Comuna N° 13;

Que existe la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias en el Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13” incrementando el crédito de las partidas 378, con crédito correspondiente a las partidas 296, 322, 351 y 353;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 32/20,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°. Compénsense los créditos de las partidas 378, 296, 322, 351 y 353 del Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13”, ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 183/20 conforme al anexo que se adjunta y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumplido, pase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.19 11:54:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 11:55:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: S/ LOyS 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución, y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades;

Qué asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y deobra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 129-MHFGC/20 elevó el monto hasta la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000) mensuales por contrato;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que habiéndose dado intervención a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), las búsquedas efectuadas no han arrojado postulantes que cuenten con los requisitos y/o experiencia requerida para ocupar los puestos de trabajo en cuestión;

Que, se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 224/13. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2020-07134256-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución. Artículo

3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020. Artículo

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.19 16:17:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 16:17:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: S/ CLS 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por la RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallaban en el Anexo I de la misma;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el Anexo I;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde rectificar los términos de la RS-2020-7263564-GCABACOMUNA13
y remplazar el Anexo I de la misma;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2020-7265722-GCABACOMUNA13),
que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.19 16:44:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 16:44:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-07846581-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 2020

Referencia: S/Baja C.L.S. Ramadán, Johana.

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, las RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020- 06181986-GCABA-COMUNA13, y el Expediente Electrónico EX-2020- 1663118- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico EX-2020- 1663118- -GCABA-COMUNA13 y la RS-2020-5294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del agente en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución;

Que en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo que determine la resolución del mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase el contrato de locación de servicios indicado en el Anexo I (IF-2020-7840763-GCABA-COMUNA13), que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.02.27 15:23:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.27 15:23:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-08376895-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: S/ DESIGNACIÓN GERENTE OPERATIVO ROBERTO D´ANGELO, CUIL N°:

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17 y el Expediente Electrónico EX-2020-05186798- GCABA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo normado por el artículo 2º de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el IF-2017-18393708-SECDES el que prevé el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° de dicho informe dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 18 de diciembre de 2019, elevándola al Presidente de la Comuna;

Que en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio a Roberto D´Angelo, CUIL N° 20-14550618-3, como Gerente Operativo de Gestión Administrativa a partir del día 18 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.04 10:36:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.04 10:36:50 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09481539-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: S/Eximición Registro de Asistencia Diaria Agente Myriam Viviana Hilorch.

VISTO:

La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2020-09161384-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente Myriam Viviana Hilorch CUIL N° 27-14407356-3, de la Repartición a mi cargo, dependiente de la SecretarÍa de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF-2020-09248500-COMUNA13, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como perÍodo de vigencia de la eximición, desde el 11 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes.Notifíquese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.13 10:49:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.13 10:50:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09566586-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: Redeterminación de precios DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires – Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 1.218 y 2.809 (textos consolidados por Ley N° 6.017) Decretos N° 127 /2012 y 463/19, la Resolución N° 601/MHGC/14, el Expediente Electrónico N° 13463914/MGEYA/DGTALMH /2018, el Dictamen Jurídico IF-2019-16907817-GCABA-DGREYCO de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que por el Expediente Electrónico N° 9109484//MGEYA/COMUNA13/17 tramitó la Licitación Pública de Obra Pública N° 1058/SIGAF/17 cuyo objeto es la contratación y ejecución de trabajos de "Puesta en valor plaza Noruega "Que por RS-2017-23165395-COMUNA13, rectificada por RS-2017-23932068-COMUNA13, se aprobó la Licitación Pública N° 1058-SIGAF-2017 y se adjudicó la Obra "Puesta en Valor Plaza Noruega", a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA;

Que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda procedió a analizar la primera y segunda (1° y 2°) redeterminación definitiva de precios de la mencionada Obra a valores de 1° octubre de 2017 y enerode 2018 de la obra básica por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda mediante IF-2019-07045247-GCABA-DGRP manifestó el presente caso se encuentra encuadrado en el Régimen de Redeterminación de Precios de la Ley 2809, por lo que los precios del contrato se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que lo componen, hayan adquirido una variación de referencia promedio superior al 4%;

Que asimismo verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superaron a los meses de octubre de 2017 y enerode 2018 el porcentaje de incremento establecido en la Ley 2809, los mismos ascienden a 8,90% y 4,57% respectivamente;

Que entonces de lo ejecutado del 18 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 a valores de 1º redeterminación (10/2017), que asciende a $ 5.024.564,96, surgió un incremento de $ 414.666,42 (9,00%)

respecto de lo ejecutado a valores de oferta ($4.609.898,54);

Que en esa línea, del faltante de obra a ejecutar al 1º de enero de 2018 a valores de dicho mes (2° rdt) por la suma de $ 5.796.502,21, surgiendo un incremento de $ 725.289,18 (14,30%) respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta ($ 5.071.213,03).

Que en consecuencia corresponde reconocer a favor de la contratista la suma total de $1.139.955,6 correspondiente al monto de $ 414.666,42 más $ 725.289,18, a valores de octubre de 2017 y enero de 2018 respectivamente;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creándose la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, continuadora de las misiones y funciones oportunamente asignadas a la entonces Secretaría de Descentralización;

Que en consecuencia, el 3 de marzo del corriente se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el titular de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y el contratista;

Que mediante la mencionada Acta, las partes acordaron los precios redeterminados a valor del 1° octubre de 2017 y enero de 2018;

Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, emitiendo los Registros de Compromiso Definitivo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, conforme Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2019-16907817-GCABA-DGREYCO;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 463/19,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo correspondiente a la primera y segunda (1° y 2°) redeterminación definitiva de precios suscripta por el titular de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y la empresa DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA CUIT 30-71570769-8, adjudicataria de la Obra "Puesta en Valor Plaza Noruega ", en el marco de la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) con respecto a la Licitación Pública N° 1058-SIGAF-2017, que como Anexo I IF-2020-08734102-GCABA-SECACGC) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 $1.139.955,6 en concepto de primera y segunda (1° y 2°) redeterminación definitiva de precios de la Obra "Puesta en Valor Plaza Noruega", a valores de octubre de 2017 y enero de 2018 a favor de la empresa DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA CUIT 30-71570769-8, por aplicación de la Ley 2809.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.13 16:28:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.13 16:28:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09666195-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 16 de Marzo de 2020

Referencia: Subsanación EX-2016-19098783- -MGEYA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2016-19098783- -MGEYA-COMUNA13

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2016-19098783- -MGEYA-COMUNA13 tramita la contratacion Menor N° 4170/SIGAF/16- Obra N° 9219/SIGAF/16 para la contratación de los trabajos de “veredas y rejas perimetral plaza J.J. PASO de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en los documentos vinculados a los expedientes de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 41;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2016-19098783- -MGEYA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose la RS-2018-12674361- -COMUNA13.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.16 11:56:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.16 11:56:58 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-09667323-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 16 de Marzo de 2020

Referencia: S/Renuncia Norberto Ignacio DIez.

VISTO:

El Decreto Nº 251/ GCABA/2014, la Resolución Nº 1863/MHGC/17, la Resolución Nº 2018-23865615-COMUNA13, y el Expediente Electrónico Nº 2018-13898967-MGEYA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta Nº 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico Nº 2018-13898967-MGEYA-COMUNA13, tramitó la designación a partir del 01 de junio de 2018, del Sr. Norbeto Ignacio Diez, DNI N° 34.372.395, CUIL N° 20-34372395-5 para ocupar el cargo de Gerente Operativo de Gestión Comunal;

Que la persona citada ut-supra, presentó su renuncia a partir del 03 de marzo de 2020, como Gerente Operativo de Gestión Administrativa y cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2018-23865615-COMUNA13;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 3 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Norberto Ignacio Diez, DNI N° 34372395, CUIL N° 20-34372395-5, como Gerente Operativo de Gestión Comunal.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.16 12:03:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.16 12:03:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10062683-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: Resolución aprueba Protocolo de trabajo en situación epidemiológica

---

VISTO: Las Leyes Nº 1.777 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios y 147/20, la Resoluciones Conjuntas N° 2020-160-GCABA-MHFGC y 2020-7-GCABA-MJGGC, la Resolución N° 2020-622-SSGRH y el Expediente Electrónico N° EX-2020-09948900- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Resolución Conjunta N° 160-GCABA-MHFGC el Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas creó un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC el Jefe de Gabinete de Ministros y el titular del Ministro de Hacienda y Finanzas han determinado que la Comuna 13 es un área cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente en los términos del artículo 3° del Decreto N° 147/20, entre otras;

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 147/20, las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentran facultadas para: (i) establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemológica actual, asegurando la prestación de servicios; (ii) disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo; (iii) modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición

dentro de la jurisdicción; y (iv) prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto N° 147/20 la Presidente de la Comuna, en su carácter de autoridad superior de área cuyos servicios fueron considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentra facultada, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar — a solicitud del trabajador — la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurran a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición, ello en la medida que no afecte la prestación de servicios que se deban asegurar;

Que el artículo 10° del Decreto N° 147/20 recomienda el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de los trabajadores que desempeñen sus tareas en áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma y que deban realizar las mismas de manera presencial;

Que de acuerdo con el artículo 11° del Decreto N° 147/20 suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo para los trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí previstos;

Que mediante N° 2020-622-SSGRH la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos estableció las pautas generales para el otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 147/20 estableciendo así mismo qué se considera grupo de riesgo y los procedimientos que deberán cumplirse para tramitar los permisos en cuestión;

Que atento lo expuesto, corresponde establecer un protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemológica actual, a fin de asegurar la prestación de servicios de la Comuna 13;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Protocolo de trabajo en situación epidemiológica que como Anexo I (IF-2020-10052626-GCABA-COMUNA13) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.19 16:40:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 16:40:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 20 de Marzo de 2020

Referencia: Resolución libre circulación

VISTO: Las Leyes Nº 1.777 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N°463/19 y modificatorios 147/20 y la Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC, y el Expediente Electrónico EX-2020-10049693- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC el Jefe de Gabinete de Ministros y el titular del Ministro de Hacienda y Finanzas han determinado que la Comuna 13 es un área cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente en los términos del artículo 3° del Decreto N° 147/20, entre otras;

Que resulta necesario designar a los/as trabajadores/as cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente (COVID-19) autorizándolos a la libre circulación hacia y dentro de la jurisdicción de la Comuna 13;

Por ello, y en uso de las competencias que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a los/as trabajadores/as mencionados/as en el Anexo I (IF-2020-10104737-GCABA-COMUNA13) - cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el

funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente (COVID-19) - a la libre circulación hacia y dentro de la jurisdicción de la Comuna 13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.20 11:06:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.20 11:06:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10391500-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 26 de Marzo de 2020

Referencia: Se deja sin efecto Resolución RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13

VISTO: Las Leyes Nº 1.777 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N°463/19 y modificatorios 147/20 y la Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC, el Expediente Electrónico EX-2020-10049693- -GCABA-COMUNA13, la RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13 se autorizó a los/as trabajadores/as mencionados/as en el Anexo I (IF-2020-10104737-GCABA-COMUNA13) - cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente (COVID-19) - a la libre circulación hacia y dentro de la jurisdicción de la Comuna 13;

Que dichos trabajadores fueron autorizados a tal fin por Resolución N° 63/SECLYT/20 en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 159/20;

Que conforme lo expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto la RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución RS-2020-10105478-GCABA-COMUNA13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.26 14:30:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.26 14:30:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 26 de Marzo de 2020

Referencia: Rectificatoria RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, las RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por la RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallaban en el Anexo I de la misma;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el Anexo I de la RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde rectificar los términos de la RS-2020-7263564-GCABACOMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, y remplazar el Anexo I de la misma;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2020-7263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversos agentes bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10318527- GCABACOMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.26 14:31:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.26 14:31:23 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 26 de Marzo de 2020

Referencia: s/ Modificación CLS

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13, las RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades;

Qué asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y deobra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 129-MHFGC/20 elevó el monto mensual hasta la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000) mensuales por contrato;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que por las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 13;

Que corresponde disponer un incremento a partir del 1 de marzo de 2020 en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios autorizados por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la

suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10386592-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.26 15:52:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.26 15:53:07 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10469501-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2020

Referencia: S/Modificación CLS.

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13, las RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades;

Qué asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y deobra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 129-MHFGC/20 elevó el monto mensual hasta la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000) mensuales por contrato;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que por las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13 se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 13;

Que corresponde disponer un incremento a partir del 1 de marzo de 2020 en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios autorizados por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la

suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquense parcialmente los Anexos I de las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y de la RS-2020-07263564-GCABACOMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10456244-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzasa incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.27 12:48:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.27 12:48:17 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-10469699-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 27 de Marzo de 2020

Referencia: s/ Déjase sin efecto la Resolución RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13, las RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13 y la RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que por la RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13 se modificó parcialmente los Anexos I de las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABACOMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07263564-GCABACOMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de la personas que se detallaban en el Anexo I de las mismas;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el formato del Anexo I de la RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13 y dictar una nueva Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución RS-2020-10400679-GCABA-COMUNA13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.27 12:49:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.27 12:49:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-12919205-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 4 de Mayo de 2020

Referencia: Aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1° Trimestre de 2020.

VISTO:

El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19 y N° 260-GCABA-MHFGC/20 y Disposición N ° 31-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.697.079-GCABA-COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1° Trimestre de 2020 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los términos del Decreto N° 491/18 y la Resolución N °97-MEFGC/19, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que mediante Resolución N° 260-GCABA-MHFGC/20 se fija el valor diario máximo;

Que la Disposición N° 31-DGCG/19 en su Anexo IV "Procedimiento para la Rendición de fondos y su Reposición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";

Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Modelo N° 5 del Anexo X de la Disposición citada;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000-) en concepto de Gastos de Movilidad del 1º Trimestre de 2020 de la Comuna 13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente (IF-2020-11546772-GCABA-COMUNA13); según lo establecido en la Disposición N° 31-DGCG/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.05.04 17:06:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.04 17:07:12 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-13775673-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 18 de Mayo de 2020

Referencia: S/COMISIÓN DE SERVICIOS AGENTE ARIANA CHAMPANIER.

VISTO: La Ley 1.777, Ley 471, el Decreto Nº 73/2013, el EE- 2020-08124014--GCABA-DGATE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas;

Que, el artículo 26 Inc. f) de la mencionada norma dispone dentro de las competencias y atribuciones de la Junta Comunal, la de Ejercer la superintendencia del personal de la Comuna, que asimismo el artículo 28 de la misma ley, establece que la administración general de la Comuna está a cargo del/la Presidente de la Junta Comunal;

Que, el artículo 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6017) prevé la figura de la Comisión de Servicios como una situación especial de revista para el personal de la AdministraciónPública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Decreto 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, en cualquiera de sus escalafones;

Que, el Capitulo II, del Decreto citado establece que la Comisión de Servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente y determina que la Comisión de Servicios puede ser de hasta un (1) año, desde la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino;

Que, la Dirección General Articulación Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, necesita reforzar su dotación con Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de garantizar el normal desarrollo de las funciones a su cargo;

Que, como consecuencia de lo expuesto resulta necesario otorgar el pase en Comisión de Servicios, por el término de un (1) año, a la agente ARIANA CHAMPANIER, CUIL N° 23-22547743-4, dependiente de la Comuna 13;

Que, por lo expuesto, se procede a realizar la pertinente norma legal.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas por Ley N° 1.777

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios a la Dirección General Articulación Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, por el término de un (1) año, a la agente Ariana Champanier, CUIL Nº 23-22547743-4, quien revista presupuestariamente en esta Comuna 13.

Artículo 2º.- Déjase establecido que durante el transcurso de la Comisión de Servicios la repartición donde la agente cumpla la Comisión deberá remitir, en forma mensual a esta Unidad de Organización la certificación que acredite la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Regístrese y gírese a la Dirección General Articulación Territorial y ala Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.05.18 12:58:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.18 12:55:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14024051-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 21 de Mayo de 2020

Referencia: S/C. EE-08616882-GCABA-COMUNA13. Designación Gerente Operativo Gestión Comunal Claudio Rubén Echevarría.

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17 y el Expediente Electrónico EX-2020-08616882-GCABA-COMUNA13 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, conforme lo normado por el artículo 2º de dicho ordenamiento legal correspondía al actual Ministerio de Hacienda en su carácter de continuador del entonces Ministerio de Modernización y a la Secretaría de Descentralización en su carácter de continuadora de la entonces Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictar en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueran necesarias para una mejor aplicación del mismo;

Que, por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el IF-2017-18393708-SECDES el que prevé el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 7° de dicho informe dispone que el Presidente de la Junta Comunal realizará la preselección de dos o más candidatos para el cargo, anexando la documentación personal y curricular de los mismos, quedando el análisis y la evaluación de la documentación a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros titulares, a saber, el Presidente de la Junta Comunal o quien éste designe al efecto, un representante de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y un representante de la Secretaría de Descentralización (actual Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal), quien entrevistará a los candidatos y decidirá por mayoría simple, labrando el acta correspondiente con el candidato sugerido fundamentando los motivos de la selección y elevándola al Presidente de la Comuna;

Que, el artículo 9° establece que el plazo para que la Comisión se expida respecto de la propuesta será como máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la propuesta mencionada;

Que, el artículo 10° dispone que una vez elevada el Acta de Comisión, el Presidente de la Comuna estará facultado a dictar el acto administrativo de designación transitoria, debiendo ser esta última de fecha igual o posterior a la fecha del Acta de la Comisión;

Que, la Comisión Evaluadora ha tomado intervención y ha labrado el acta correspondiente de fecha 4 de

marzo de 2020, elevándola a la Presidente de la Comuna;

Que, en tal sentido, se han cumplido con las etapas del proceso de selección establecidas en el artículo 7°;

Que, conforme lo establece el artículo 10°, corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo de designación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio a Claudio Rubén Echevarría, CUIL 20-12671158-2, como Gerente Operativo de Gestión Comunal a partir del día 04 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.05.21 16:07:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.05.21 16:07:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-14682080-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 2020

Referencia: Plaza Noruega - Recepción Definitiva

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 1254/GCBA/08, el Expediente Electrónico N° EX-2017-09109484- -MGEYA-COMUNA13, las Resoluciones N° RS-2017-23165395-COMUNA13 y RS-2017-23932068-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°1254/GCABA/08, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2017-09109484- -MGEYA-COMUNA13 tramitó la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 1058/SIGAF/17 cuyo objeto es la contratación y ejecución de trabajos de "Puesta en valor plaza Noruega";

Que por RS-2017-23165395-COMUNA13, rectificada por RS-2017-23932068-COMUNA13, se aprobó la Licitación Pública N° 1058-SIGAF-2017 y se adjudicó la Obra "Puesta en Valor Plaza Noruega", a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA por la suma de Pesos nueve millones seiscientos ochenta y un mil ciento doce ($9.681.112);

Que de acuerdo con el Acta de Recepción Definitiva IF-2019-14330928-GCABA-COMUNA13, los trabajos encomendados fueron realizados de conformidad con los pliegos que rigieron el proceso licitatorio, emitiéndose oportunamente los Certificados de Obra correspondientes;

Que corresponde realizar la recepción definitiva de la obra, toda vez que se encuentran cumplidos los plazos previstos en el Decreto N° 1254/08;

Que en consecuencia corresponde realizar la devolución del fondo de reparo a la firma DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA.

Que por ello, y en virtud de las competencias resultantes del Decreto 1254/GCABA/08 y la Ley 1777,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la recepción definitiva de la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 1058/SIGAF/17 adjudicada a DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA (CUIT Nº 30-71570769-8).

Artículo 2°.- Notifíquese los términos de la presente a DAGRESA VIAL CONSTRUCCIONES UNIÓN TRANSITORIA. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.06.03 13:41:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.03 13:37:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15201253-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 11 de Junio de 2020

Referencia: Resolución Instruye Trabajos Complementarios

VISTO: La Licitación Pública N° 297/SIGAF/18 y los Expedientes EX-2019-10250023- -GCABACOMUNA13, EX-2020-14972439- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el pliego antes referido se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que en el EX-2020-14972439- -GCABA-COMUNA13 obra el informe de fecha 8 de junio de 2020, que manifiesta la necesidad de efectuar las tareas adicionales de instalación de electrobomba sumergible en el Espacio Verde "Barrancas de Belgrano" sito en Av. Juramento y Av. Virrey Vértiz, por la suma de $95.851,52 en el plazo de 7 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio;

Que motiva la instrucción de dichos trabajos que la barranca ubicada sobre la calle Pampa se encuentra actualmente sin riego, motivo por el cual la realización de los trabajos descriptos resulta impostergable;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC.

Por ello, y en virtud de las competencias que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1: Instrúyese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a la realización de los trabajos de servicios adicionales por Preciario de instalación de electrobomba sumergible en el Espacio Verde "Barrancas de Belgrano" sito en Av. Juramento y Av. Virrey

Vértiz, por la suma de $95.851,52 en el plazo de 7 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio (Orden SAP 4371896).

Artículo 2°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Articulo 4°.- Publíquese, notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del MJG. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.06.11 14:39:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.11 14:39:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15399866-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: Resolución Cercado Quispe EX-2016-26382512- -MGEYA-PG

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y laLey 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-26382512- -MGEYA-PG, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-08905531-GCABA-DGAIP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016;

Que los antecedentes fácticos de la cuestión sub examine, han sido consignados en el Dictamen de la Procuración General IF-2019-31848147-GCABA-DGACEP de fecha 11 de septiembre de 2019 en el que el Órgano Constitucional opinó que correspondía "...proceder al rechazo in limine del recurso administrativo incoado considerando que ha sido presentado extemporáneamente..." y que motiva el dictado de la Resolución Presidencia Junta Comuna RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, de fecha 28/10/2019, por la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe contra el Acta de Intimación labrada el 18/10/2016 (art. 1°), haciéndole saber al interesado que podrá interponer recurso de alzada o la acción judicial pertinente (art. 2°);

Que en los actuados luce cédula por la que se notifica a la recurrente la Resolución antedicha en fecha 21 de enero de 2020;

Que asimismo, con los presentes actuados tramita en forma conjunta el EX-2020-06714759-GCABA-COMUNA13, mediante el cual la Sra. Liz Regina Cercado Quipe interpone recurso de alzada en fecha 14 de febrero de 2020;

Que con fecha 3 de marzo de 2020 se remitieron los actuados a la Procuración General, a los fines previstos en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la presentación efectuada por la Sra. Liz Regina Cercado Quipa por EX-2020-06714759-GCABA-COMUNA13, en fecha 14 de febrero de 2020, contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, corresponde ser calificada como recurso de alzada en los términos de los artículos 117, 119 y 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aiers (texto consolidado por Ley N° 6.017), resultando procedente su tratamiento por haber sido interpuesta en tiempo procedimental

oportuno;

Que al respecto el artículo 117 de la mencionada Ley establece: "Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente - emanados del órgano superior de un ente autárquico- procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial";

Que sobre el particular, cabe señalar que conforme lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.017), el recurso de alzada podrá deducirse sólo por cuestiones de legitimidad, aspecto del acto impugnado que no se advierte controvertidos con fundamento alguno en la presentación en estudio. "Cuando el particular cuestiona un acto basado en razones de legitimidad, significa que peticiona el restablecimiento del ordenamiento jurídico violado, en cuanto ha infringido sus derechos", según lo entiende Hutchinson (Régimen de Procedimientos Administrativos. Ed. Astrea 8° edifición. Bs. As. 2006, pag.);

Que la Sra. Cercado Quispe fue intimada mediante Acta el 18 de octubre de 2016, no obstante ello interpuso recurso de reconsideración el 2 de diciembre de 2016;

Que se observa que tal presentación fue realizada fuera del plazo fijado en los artículos 107 y 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley 6017);

Que en consecuencia, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó denegar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Cercado Quispe (ver Dictamen emitido el 11/10/2019), base al cual se dictó la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, desestimando el recurso;

Que en este orden de ideas, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Resolución recurrida se ajustó a derecho y consecuentemente el recurso incoado deviene improcedente;

Que por todo lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el Dictamen IF-2020-08905531-GCABA-DGAIP del 9 de marzo de 2020 corresponde desestimar el recurso de alzada interpuesto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímese el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe DNI 93.684.904 contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer la acción judicial pertinente (conforme la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485). Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.06.16 15:32:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.16 15:26:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15414763-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: Déjese sin efecto la Resolución RS-2020-15399866-GCABA-COMUNA13

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-26382512- -MGEYA-PG, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-08905531-GCABA-DGAIP, la RS-2020-15399866-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RS-2020-15399866-GCABA-COMUNA13 se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe DNI 93.684.904 contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario en la parte dispositiva de dicha Resolución resulta conveniente dejarla sin efecto y dictar una nueva resolución;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución RS-2020-15399866-GCABA-COMUNA13.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.06.16 17:48:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.16 17:48:20 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-15414894-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2020

Referencia: Resolución Cercado Quispe

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-26382512- -MGEYA-PG, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-08905531-GCABA-DGAIP, el Expediente Electrónico N° EX-2019-38056590- -GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-11829995-GCABA-DGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado EX-2016-26382512- -MGEYA-PG tramita el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016;

Que los antecedentes fácticos de la cuestión sub examine, han sido consignados en el Dictamen de la Procuración General IF-2019-31848147-GCABA-DGACEP de fecha 11 de octubre de 2019 en el que el Órgano Constitucional opinó que correspondía "...proceder al rechazo in limine del recurso administrativo incoado considerando que ha sido presentado extemporáneamente...";

Que dicho dictamen motivó el dictado de la Resolución Presidencia Junta Comuna RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016 (art. 1°), haciéndole saber al interesado que podrá interponer recurso de alzada o la acción judicial pertinente (art. 2°);

Que en los actuados luce cédula por la que se notifica a la recurrente la Resolución antedicha en fecha 21 de enero de 2020;

Que asimismo, con los presentes actuados tramita en forma conjunta el EX-2020-06714759-GCABA-COMUNA13, mediante el cual la Sra. Liz Regina Cercado Quispe interpone recurso de alzada en fecha 14 de febrero de 2020;

Que con fecha 3 de marzo de 2020 se remitieron los actuados a la Procuración General, a los fines previstos en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires(texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la presentación efectuada por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe por EX-2020-06714759-GCABA-COMUNA13, en fecha 14 de febrero de 2020, contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, corresponde ser calificada como recurso de alzada en los términos de los artículos 117, 119 y 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), resultando procedente su tratamiento por haber sido interpuesta en tiempo procedimental oportuno;

Que al respecto el artículo 117 de la mencionada Ley establece: "Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente - emanados del órgano superior de un ente autárquico- procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial";

Que sobre el particular, cabe señalar que conforme lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6.017), el recurso de alzada podrá deducirse sólo por cuestiones de legitimidad, aspecto del acto impugnado que no se advierte controvertidos con fundamento alguno en la presentación en estudio. "Cuando el particular cuestiona un acto basado en razones de legitimidad, significa que peticiona el restablecimiento del ordenamiento jurídico violado, en cuanto ha infringido sus derechos", según lo entiende Hutchinson (Régimen de Procedimientos Administrativos. Ed. Astrea 8° edifición. Bs. As. 2006, pag.);

Que la Sra. Cercado Quispe fue intimada mediante Acta el 18 de octubre de 2016, no obstante ello interpuso recurso de reconsideración el 2 de diciembre de 2016;

Que se observa que tal presentación fue realizada fuera del plazo fijado en los artículos 107 y 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley 6017);

Que en consecuencia, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejó denegar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Cercado Quispe (ver Dictamen IF-2019-31848147-GCABA-DGACEP de fecha 11 de octubre de 2019), base al cual se dictó la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, desestimando el recurso;
Que en este orden de ideas, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la Resolución recurrida se ajustó a derecho y consecuentemente el recurso incoado deviene improcedente;

Que por otro lado, por EX-2019-38056590- -GCABA-MGEYA tramita la presentación realizada por la señora Liz Regina CERCADO QUISPE, cuestionando los términos de un acta de intimación y la posterior remoción de un puesto de flores ubicado en la calle Ciudad de la Paz 2158 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que analizando el contenido de la presentación fechada 9 de diciembre de 2019 de los actuados EX-2019-38056590-GCABA-MGEYA, se advierte que a través del RE-2019-38057813-GCABA-MGEYA la recurrente pretendió nuevamente se reconsidere el acta de intimación que refiere y la remoción del puesto de flores que según alega fuera de su pertenencia. Es más, dicho libelo no difiere en su contenido del que fuera expuesto en el recurso de reconsideración antes rechazado y a diferencia de este, no aporta prueba alguna que pudiera incidir en la cuestión en tratamiento;

Que por lo expuesto, el 8 de junio de 2020 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictó en EX-2019-38056590-GCABA-MGEYA el IF-2020-11829995-GCABA-DGAIP entendiendo que debe mantenerse el criterio oportunamente aconsejado en el dictamen jurídico IF-2019-31848147-GCABA-DGACEP en virtud del cual se dictara la Resolución 2019-33384947-GCABA-COMUNA13, de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina CERCADO QUISPE contra el Acta de Intimación labrada el 18/10/2016, notificándose ese acto administrativo a la recurrente el 21 de enero de 2020;

Que por todo lo expuesto, y en consonancia con lo señalado por la Procuración General de la Ciudad de

Buenos Aires en el Dictamen IF-2020-08905531-GCABA-DGAIP del 9 de marzo de 2020 en los actuados EX-2016-26382512- -MGEYA-PG, corresponde desestimar el recurso de alzada interpuesto, dejándose constancia que la desestimación incluye la presentación realizada por la señora Liz Regina CERCADO QUISPE instrumentada mediante RE-2019-38057813-GCABA-MGEYA en los actuados EX-2019-38056590- -GCABA-MGEYA cuestionando los términos de un acta de intimación y la posterior remoción de un puesto de flores ubicado en la calle Ciudad de la Paz 2158 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de diciembre de 2019, por haber sido dicha cuestión resuelta por Resolución 2019-33384947-GCABA-COMUNA13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímense el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución RS-2019-33384947-GCABA-COMUNA13, mediante la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Liz Regina Cercado Quispe DNI 93.684.904 contra el Acta de Intimación labrada el 18 de octubre de 2016, dejándose constancia que la desestimación incluye la presentación realizada por la señora Liz Regina CERCADO QUISPE instrumentada mediante RE-2019-38057813-GCABA-MGEYA en los actuados EX-2019-38056590- -GCABA-MGEYA, por haber sido dicha cuestión resuelta por Resolución 2019-33384947-GCABA-COMUNA13.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer la acción judicial pertinente (conf. Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485). Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.06.16 17:50:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.16 17:50:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020 -Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-16323988-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: Resolución aprueba Trabajos Complementarios

VISTO: la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y 207/19, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, el Decreto Nº 433/16 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2020-10066797- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-10062543- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-10065890- -GCABA-COMUNA13,
EX-2020-10065018- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que en el marco de las actuaciones EX-2020-10066797- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-10062543- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-10065890- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-10065018- -GCABA-COMUNA13 la empresa Parquizar II SES S.A. –MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 realizó las siguientes tareas adicionales: (i) corte de raíces de cinco ejemplares arbóreos en el Espacio Verde situado en la calle Vedia entre Grecia y Av. Gral Paz, denominado Plaza Trinidad y Tobago por la suma de $10.936,30 (EX-2020-10066797- -GCABA-COMUNA13); (ii) colocación de cartelería en el espacio verde ubicado en Av. Del Libertador y Virrey del Pino por la suma de $7.571,28 (EX-2020-10062543- -GCABA-COMUNA13); (iii) corte de raíces de seis ejemplares arbóreos en el Espacio Verde ubicado en Av. Álvarez Thomas y Santos Dumont por la suma de $13.123,56 (EX-2020-10065890- -GCABA-COMUNA13); e (iv) instalación de hamaca en mangrullo del patio de juegos del Espacio Verde ubicado en las calles Arcos, Manuel Ugarte, O' Higgins y Roosevelt de nominado "Plaza Alberti" por la suma de $2.220,91 (EX-2020-10065018- -GCABA-COMUNA13);

Que mediante Expediente Electrónico EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó el certificado de los trabajos adicionales realizados detallados anteriormente correspondiente al mes de marzo de 2020, el

cual asciende a la suma de PESOS treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 5/100 ($33.852,05), adjuntando las planillas de cálculo correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para "operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide y apruebe el pago correspondiente a la ejecución de las tareas complementarias realizadas bajo la Licitación N° 297/SIGAF/2018.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE

Artículo 1º: Convalídase la ejecución de las siguientes tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" realizadas en la Comuna 13: (i) corte de raíces de cinco ejemplares arbóreos en el Espacio Verde situado en la calle Vedia entre Grecia y Av. Gral Paz, denominado Plaza Trinidad y Tobago por la suma de $10.936,30 (EX-2020-10066797- -GCABA-COMUNA13); (ii) colocación de cartelería en el espacio verde ubicado en Av. Del Libertador y Virrey del Pino por la suma de $7.571,28 (EX-2020-10062543- -GCABA-COMUNA13); (iii) corte de raíces de seis ejemplares arbóreos en el Espacio Verde ubicado en Av. Álvarez Thomas y Santos Dumont por la suma de $13.123,56 (EX-2020-10065890- -GCABA-COMUNA13); e (iv) instalación de hamaca en mangrullo del patio de juegos del Espacio Verde ubicado en las calles Arcos, Manuel Ugarte, O' Higgins y Roosevelt de nominado "Plaza Alberti" por la suma de $2.220,91 (EX-2020-10065018- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 2º: Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 5/100 ($33.852,05), correspondiente a la ejecución de las tareas detalladas en el Artículo 1.

Artículo 3°: Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.07.02 12:03:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.02 12:03:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-17635275-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: Subsanación EX-2019-30915233- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2019-30915233- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2019-30915233- -GCABA-COMUNA13 tramita la presentación efectuada por el señor Andrés Deich, quien solicita un resarcimiento como consecuencia los daños que la caída de una rama de árbol le habría provocado al vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio KMF939, en la calle 11 de Septiembre 3351, de esta Ciudad, el 22/05/2019;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en uno de los documentos vinculados al expediente de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 41 de las mismas;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2019-30915233- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose el IF-2020-17602022-GCABA-COMUNA13 de dichas actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.07.24 12:14:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.24 12:14:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-17635595-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: Subsanación EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13 Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 contratista bajo la Licitación N° 297/SIGAF/2018 tramitó el certificado de los trabajos adicionales realizados en mes de marzo de 2020;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en uno de los documentos vinculados al expediente de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 5 de las mismas;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2020-12440459- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose la PV-2020-12443838-GCABA-COMUNA13 de dichas actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.07.24 12:17:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.07.24 12:07:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-21120274-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 2 de Septiembre de 2020

Referencia: S/Modificación presupuestaria

VISTO: Las Leyes N° 70 y N° 1777, los Decretos Nº 1000/99 y 32/20 y los Expedientes Nº 16279224/GCABA/COMUNA13/20 y N° 20897802/GCABA/COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 aprueba el sistema de gestión financiera y control del sector público de la Ciudad;

Que el Decreto Nº 32/GCABA/20, aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos de alquiler de fotocopiadoras de la sede comunal y la poda de árboles en el espacio público de la Comuna N° 13;

Que existe la necesidad de realizar adecuaciones presupuestarias en el Programa N° 13 “Gestión de la Comuna 13” incrementando el crédito de la partida 324, con crédito correspondiente a la partida 329 y dentro de la partida 336 incrementando el crédito en la actividad interna poda de árboles, con crédito correspondiente a la actividad interna poda puntual y despeje de luminarias;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 32/20

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las compensaciones de créditos que se detallan en los formularios de modificaciones y compensaciones presupuestarias N° 3857/20 y N°3888/20 que como Anexos I (IF-2020-20995991-GCABA-COMUNA13) y II (IF-2020-20996520-GCABA-COMUNA13) forman parte integrante de la presente Resolución, respectivamente.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial de la Secretaría de Gestión Comunal

y Atención Ciudadana, y a la Oficina de Gesión Pública y Presupuesto, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.02 18:12:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.02 18:12:22 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-21326204-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 4 de Septiembre de 2020

Referencia: Aprueba gasto VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que no obstante lo manifestado, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N°433/16, se ha comenzado con el etapa de elaboración de pliegos a fin de dar inicio a la contratación en cuestión, al amparo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar por el mes de julio de 2020 la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000) constando bajo N° de orden 8 de las actuaciones, los correspondientes comprobantes;

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de

mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por el mes de julio de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.04 18:18:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.04 18:18:51 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22920951-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso área gastronómica - EX-2020-18903207- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-18903207- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Mónica Ester Braun DNI N° 10.134.222, en representación de EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A., CUIT N° 30-71425168-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 658;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Café bar, Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla, COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE posee una extensión de 8,66 metros y el ancho de la acera es de 5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se

reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-20607000-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A., CUIT N° 30-71425168-2, el permiso de uso N° 9/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE para el local comercial sito en la calle Mcal. ANTONIO JOSE DE SUCRE N° 658.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

• Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
• Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
• Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
• Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A., CUIT N° 30-71425168-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:46:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:46:23 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22921106-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso área gastronómica - EX-2020-05035364- -GCABA-DGTALMEPHU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-05035364- -GCABA-DGTALMEPHU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Martín Miguel Giardino Rivello, DNI N° 27.288.383, en representación de GCMBEER S.A, CUIT N° 30-71536217-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Cuba N° 2202/2208;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina, casa de lunch, alimenticios en general, alimenticios envasados", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Cuba posee una extensión de 8,61 metros y el ancho de la acera es de 4,88 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Cuba, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-20885035-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a GCMBEER S.A, CUIT N° 30-71536217-8, el permiso de uso N° 10/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Cuba para el local comercial sito en la calle Cuba N° 2202/2208.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a GCMBEER S.A, CUIT N° 30-71536217-8 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:47:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:47:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22921255-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Se otorga permiso de uso de área gastronómica EX-2020-20893331- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20893331- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Patricia Alejandra Mac Maney García CUIT N° 23-19046920-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola N° 1399;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zapiola posee una extensión de 5,54 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Zapiola, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-22664939-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Patricia Alejandra Mac Maney García CUIT N° 23-19046920-4, el permiso de uso N° 12/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola para el local comercial sito en la calle Zapiola N° 1399.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Patricia Alejandra Mac Maney García CUIT N° 23-19046920-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:48:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:48:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22921504-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso área gastronómica - EX-2020-16812112- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico EX-2020-16812112- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Víctor Benjamín Gittelman DNI N° 16.938.358, en representación de INSIDE TC S.A, CUIT N° 30-71500342-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 1721;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 9,85 metros y el ancho de la acera es de 5,15 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-20973956-GCABA-COMUNA13, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a INSIDE TC S.A, CUIT N° 30-71500342-9, el permiso de uso N° 11/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 1721.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a INSIDE TC S.A, CUIT N° 30-71500342-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:50:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:34:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22922039-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso área gastronómica - EX-2020-20928146- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20928146- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Máximo Togni, DNI N° 24.205.755, en representación de Perro Salchica S.A., CUIT N° 30-71426029-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Blanco Encalada N° 1661;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Blanco Encalada posee una extensión de 6,1 metros y el ancho de la acera es de 3,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Blanco Encalada, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-20927095-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Perro Salchica S.A., CUIT N° 30-71426029-0, el permiso de uso N° 13/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Blanco Encalada para el local comercial sito en la calle Blanco Encalada 1661.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Perro Salchica S.A., CUIT N° 30-71426029-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:54:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:54:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-22922385-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22117792-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22117792-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Patricio Siconolfi DNI N° 31.187.199, en representación de TWO LIONS S.R.L., CUIT N° 30-71514397-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey del Pino N° 2235;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey del Pino posee una extensión de 9 metros y el ancho de la acera es de 3,52 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Virrey del Pino, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-22823897-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a TWO LIONS S.R.L., CUIT N° 30-71514397-2, el permiso de uso N° 14/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Virrey del Pino para el local comercial sito en la calle Virrey del Pino 2235.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a TWO LIONS S.R.L., CUIT N° 30-71514397-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.23 14:56:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 14:56:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23077566-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 24 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21284643- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21284643- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Juan Francisco Silva Morales, CUIT N° 20-92418842-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 1094;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, casa de comidas, rotisería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 4 metros y el ancho de la acera es de 4,65 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-22741597-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Juan Francisco Silva Morales, CUIT N° 20-92418842-2, el permiso de uso N° 15/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 1094.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Juan Francisco Silva Morales, CUIT N° 20-92418842-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.24 20:20:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.24 20:21:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23150210-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 25 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso área gastronómica - EX-2020-20913978- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20913978- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Nelly Graciela Oliver, DNI N° 13.657.587, en representación de Café Obligado S.R.L., CUIT N° 30-71422689-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo Nº 1833/35/41/49/55 – Vuelta de Obligado 1834, 1850, local 39;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Vuelta de Obligado posee una extensión de 11,5 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-22894532-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Café Obligado S.R.L., CUIT N° 30-71422689-0, el permiso de uso N° 16/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado para el local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 1834, 1850, local 39.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Café Obligado S.R.L., CUIT N° 30-71422689-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.25 15:57:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.25 15:57:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23476796-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21021514- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21021514- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Tairi Hernández Rodríguez, CUIT N° 27-19070184-6, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Vuelta de Obligado N° 3102;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Vuelta de Obligado posee una extensión de 3 metros y el ancho de la acera es de 2,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23060509-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Tairi Hernández Rodríguez, CUIT N° 27-19070184-6, el permiso de uso N° 17/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado para el local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 3102.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Tairi Hernández Rodríguez, CUIT N° 27-19070184-6 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.29 16:54:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.29 16:54:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23492212-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Septiembre de 2020

Referencia: Revoca permiso de uso de área gastronómica - EX-2018-25315353- -MGEYA-DGOEP.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, los Expedientes Electrónicos EX-2018-25315353- -MGEYA-DGOEP y EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT, y la RS-2020-20843594-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del EX-2018-25315353- -MGEYA-DGOEP se dictó la RS-2020-20843594-GCABA-COMUNA13 en virtud de la cual se otorgó a JECEMAR S.A., CUIT N° 30-71462916-2, el permiso de uso N° 2/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Av. Libertador para el local comercial sito en la Av. Libertador N° 6021 por un plazo de 5 años desde la suscripción de la misma;

Que por EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT la Sra. Jesica Aldana Morón, DNI N° 32.996.776 en representación de BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3, solicitó la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Libertador N° 6021;

Que conforme surge del EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT actualmente el local comercial ubicado en la Av. Libertador N° 6021 pertenece a BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3 siendo JECEMAR S.A., CUIT N° 30-71462916-2 el propietario anterior;

Que por el Informe IF-2020-23330432-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento del permiso en cuestión a favor de BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revócase el permiso de uso N° 2/COMUNA13/2020 otorgado a JECEMAR S.A., CUIT N° 30-71462916-2 por RS-2020-20843594-GCABA-COMUNA13, para la delimitación de un área

gastronómica sobre la acera de la calle Av. Libertador para el local comercial sito en la Av. Libertador N° 6021.

Artículo 2º.- Notifíquese a JECEMAR S.A., CUIT N° 30-71462916-2. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.29 19:10:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.29 19:11:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23493064-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Septiembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21203262- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Jesica Aldana Morón, DNI N° 32.996.776 en representación de BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Libertador N° 6021;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Libertador posee una extensión de 5,55 metros y el ancho de la acera es de 3,73 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Libertador, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23330432-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3, el permiso de uso N° 2/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Libertador para el local comercial sito en la Av. Libertador 6021.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BEERBAR W SAS, CUIT N° 30-71636460-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.09.29 19:16:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.29 19:16:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23704447-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 1 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20881661-GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20881661-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Teresa Distefano, DNI N° 93.738.835, en representación de DEGASA S.A., CUIT N° 30-71184094-6, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 2224;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 19,4 metros y el ancho de la acera es de 4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23062826-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a DEGASA S.A., CUIT N° 30-71184094-6, el permiso de uso N° 18/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 2224, dejándose constancia que las sillas y demás elementos permitidos que se coloquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, deberán ser retirados en el horario de 20:00 a 11:00 horas.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a DEGASA S.A., CUIT N° 30-71184094-6 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa

vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.01 13:08:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.01 13:09:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23747461-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 1 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21027737- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21027737- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Carla Valeria Furore, DNI N° 22.799.401, en representación de LOSMARA S.A., CUIT N° 30-71673324-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Cuba N° 1993;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN), alimenticios en general, alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Cuba posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 4,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Cuba, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23349459-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a LOSMARA S.A., CUIT N° 30-71673324-2, el permiso de uso N° 19/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Cuba para el local comercial sito en la calle Cuba 1993.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a LOSMARA S.A., CUIT N° 30-71673324-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.01 18:15:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.01 18:15:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-23875194-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20986465- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20986465- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. JORGE OSVALDO DELPRATO, CUIT N° 20-13408136-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Libertador N° 5380;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “COM. MIN. DE HELADOS (SIN ELABORACIÓN), restaurante cantina, casa de lunch, COM. MIN. ELAB. Y VTA. PIZZA, FUGAZZA, FAINA, EMPANADAS, POSTRES, FLANES, CHURROS, GRILL”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Libertador posee una extensión de 8 metros y el ancho de la acera es de 3,7 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Libertador, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23554923-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. JORGE OSVALDO DELPRATO, CUIT N° 20-13408136-9, el permiso de uso N° 20/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Libertador para el local comercial sito en la Av. Libertador 5380.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Sr. JORGE OSVALDO DELPRATO, CUIT N° 20-13408136-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.02 19:44:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.02 19:44:40 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24059833-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20991168- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20991168- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, BAYRES MEAT SRL, CUIT N° 30-71434312-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 2150;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo una extensión de 8,5 metros y el ancho de la acera es de 2,67 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23746247-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BAYRES MEAT SRL, CUIT N° 30-71434312-9, el permiso de uso N° 21/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo N° 2150, dejándose constancia que las sillas y demás elementos permitidos que se coloquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, deberán ser retirados en el horario de 20:00 a 11:00 horas.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BAYRES MEAT SRL, CUIT N° 30-71434312-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la

normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.05 18:10:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.05 18:10:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24060659-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21239797- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21239797- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Joaquín Bersani, CUIT N° 20-92658411-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zabala N° 2825;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería””, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zabala una extensión de 7 metros y el ancho de la acera es de 3,3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Zabala, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23720522-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Joaquín Bersani, CUIT N° 20-92658411-2, el permiso de uso N° 22/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zabala para el local comercial sito en la calle Zabala 2825.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Joaquín Bersani, CUIT N° 20-92658411-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.05 18:17:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.05 18:17:42 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24193844-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 6 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20875097- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20875097- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, IN COLE S.A., CUIT N° 30-71651915-1, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Elcano 3436;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, alimenticios en general", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Elcano una extensión de 8,70 metros y el ancho de la acera es de 5,80 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Elcano, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que habiéndose verificado la existencia de una parada de colectivos frente al local deberá respetar lo establecido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.11 inciso (B), que indica que no se podrá emplazar área gastronómica: "*A menos de cinco metros, de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros*";

Que motivo de lo expuesto, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 5 metros de largo a partir de la parada de colectivo por 1,5 metros de ancho desde el cordón de vereda, que permita formar la fila a personas que esperan el servicio;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-23549519-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a IN COLE S.A., CUIT N° 30-71651915-1, el permiso de uso N° 24/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Elcano para el local comercial sito en la Av. Elcano 3436, dejándose constancia que deberá dejar un corredor libre de por lo menos 5 metros de largo a partir de la parada de colectivo por 1,5 metros de ancho desde el cordón de vereda, que permita formar la fila a personas que esperan el servicio.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a IN COLE S.A., CUIT N° 30-71651915-1 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.06 19:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.06 19:13:05 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24194022-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 6 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20823470- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20823470- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. WASSEM AZZAM, CUIT N° 20-18884285-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Mendoza N° 2350/2352;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Mendoza una extensión de 7,5 metros y el ancho de la acera es de 2,85 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Mendoza, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe EX-2020-20823470- -GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. WASSEM AZZAM, CUIT N° 20-18884285-3, el permiso de uso N° 23/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Mendoza para el local comercial sito en la calle Mendoza 2350/2352.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Sr. WASSEM AZZAM, CUIT N° 20-18884285-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.06 19:15:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.06 19:15:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24302125-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: Aprueba gasto VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20405277- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de provisión e instalación de reflectores para cubrir las necesidades lumínicas del muro verde ubicado en la Estación Rivadavia del Ferrocarril Mitre-Tigre y de las letras corpóreas vandalizadas que leían “Paz, Justicia, Memoria, Verdad y Libertad” en dicha estación;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio descripto para asegurar la integridad y buen estado de las especies, así como garantizar el correspondiente homenaje a los detenidos y desaparecidos durante la última dictadura militar de Argentina;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar la suma total de Pesos trescientos setenta y dos mil ($372.000);

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente a la prestación del servicio de provisión e instalación de reflectores para cubrir las necesidades lumínicas del muro verde ubicado en la Estación Rivadavia del Ferrocarril Mitre-Tigre y de las letras corpóreas vandalizadas que leían “Paz, Justicia, Memoria, Verdad y Libertad” en dicha estación, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos trescientos setenta y dos mil ($372.000).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.07 15:49:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.07 15:50:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24545370-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Aprueba Trabajos Complementarios - EX-2020-14972439- -GCABA-COMUNA13

VISTO: la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y 207/19, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, el Decreto Nº 433/16 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2020-14972439- -GCABA-COMUNA13, EX-2020-16647493- -GCABA-COMUNA13 y la RS-2020-15201253-GCABA-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referidase contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareascomplementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a losinformes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo elprocedimiento contemplado en el art. 49;

Que por RS-2020-15201253-GCABA-COMUNA13 se instruyó a Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 a realizar las tareas adiciones de instalación de electrobomba sumergible en el Espacio Verde "Barrancas de Belgrano" sito en Av. Juramento y Av. Virrey Vértiz, por la suma de $95.851,52 en el plazo de 7 días, a partir del día siguiente de la firma del Acta de Inicio;

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2020-16647493- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó el certificado correspondiente al mes de junio de 2020 el cual asciende a la suma de PESOS noventa y cincomil ochocientos cincuenta y uno con 52/100 ($95.851,52), adjuntando las planillas de cálculo y listados de Espacios Verdes correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1: Convalídese la ejecución de las tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N ° 297/SIGAF/2018, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” realizadas en la Comuna 13 de instalación de electrobomba sumergible en el Espacio Verde “Barrancas de Belgrano” sito en Av. Juramento y Av. Virrey Vértiz.

Artículo 2: Apruébase el Acta de Recepción según IF-2020-15945022-GCABA-COMUNA13 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 52/100 ($95.851,52) correspondiente a la ejecución de las tareas detalladas en el Artículo 1.

Artículo 4°. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A.UT. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.09 17:19:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.09 17:19:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24547397-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Aprueba Trabajos Complementarios - EX-2020-10064216- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-10063428- -GCABA-COMUNA13

VISTO: la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y 207/19, la Licitación Pública N° 297/SIGAF/18, el Decreto Nº 433/16 y los Expedientes EX-2019-10250023-GCABA-COMUNA13, EX-2020-10064216- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-10063428- -GCABA-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación N° 297/SIGAF/2018, tramitó la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; el cual fue adjudicado por Resolución RS-2019-08161153-GCABA-SECAYGC;

Que por dicha Resolución se adjudicó el renglón N° 13, correspondiente a esta Comuna a la empresa contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación antes referida se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en el art. 49;

Que en el marco de las actuaciones EX-2020-10064216- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-10063428- -GCABA-COMUNA13 la empresa Parquizar II SES S.A. –MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 realizó las siguientes tareas adicionales: (i) mejora el revestimiento de medianera sobre la calle Sargento Romero en el Espacio Verde situado en Av. Presidente Figueroa Alcorta, Leopoldo Basavilbaso y Av. Monroe, denominado El Salvador por la suma de $146.612,02 (EX-2020-10064216- -GCABA-COMUNA13); e (ii) instalación de una reja perimetralmente tipo techno en la zona de juego en el Espacio Verde situado en Av. Del Libertador y Virrey del Pino denominado Nodo Libertador por la suma de $476.649,56 (EX-2020-10063428- -GCABA-COMUNA13);

Que mediante Expediente Electrónico EX-2020-14987711- -GCABA-COMUNA13, la contratista Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, tramitó el certificado de los trabajos adicionales realizados detallados anteriormente correspondiente al mes de mayo de 2020, el cual asciende a la suma de PESOS seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y uno con 58/100 ($ 623.261,58), adjuntando las planillas de cálculo correspondientes a la Comuna 13 de la presente contratación;

Que los valores establecidos, se corresponden con el valor del Preciario General Único, actualizado a la

primera redeterminación aprobada por RESOL-2019-2759-GCABA-MEFGC;

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para “operaciones impostergables que aseguren un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad y que deban llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”;

Que en este estado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide y apruebe el pago correspondiente a la ejecución de las tareas complementarias realizadas bajo la Licitación N° 297/SIGAF/2018.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1: Convalídase la ejecución de las siguientes tareas complementarias requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2, en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” realizadas en la Comuna 13: (i) mejora el revestimiento de medianera sobre la calle Sargento Romero en el Espacio Verde situado en Av. Presidente Figueroa Alcorta, Leopoldo Basavilbaso y Av. Monroe, denominado El Salvador por la suma de $146.612,02 (EX-2020-10064216- -GCABA-COMUNA13); e (ii) instalación de una reja perimetralmente tipo techno en la zona de juego en el Espacio Verde situado en Av. Del Libertador y Virrey del Pino denominado Nodo Libertador por la suma de $476.649,56 (EX-2020-10063428- -GCABA-COMUNA13).

Artículo 2: Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT CUIT 30-71638573-2 por un monto total de PESOS seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y uno con 58/100 ($ 623.261,58), correspondiente a la ejecución de las tareas detalladas en el Artículo 1.

Artículo 3°. - Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo4°. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa Parquizar II SES S.A. – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UT. Cumplido. Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.09 17:38:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.09 17:38:58 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24555602-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23785423- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23785423- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ROSETO S.A., CUIT N° 30-71206304-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Juramento N° 2375;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Juramento una extensión de 6,93 metros y el ancho de la acera es de 3,60 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24172204-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ROSETO S.A., CUIT N° 30-71206304-8, el permiso de uso N° 25/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Juramento para el local comercial sito en la Av. Juramento 2375, dejándose constancia que deberá indicar a las personas que esperan el servicio en la parada de colectivo que realicen la fila orientada hacia la calle Vuelta de Obligado, de modo tal que la acera frente al local permanezca despejada para su utilización.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ROSETO S.A., CUIT N° 30-71206304-8 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo

proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.09 18:57:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.09 18:57:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24555786-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21534337- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21534337- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. MARIA ROSARIO MERCAU, CUIT N° 27-35255623-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE N° 896;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE una extensión de 5,3 metros y el ancho de la acera es de 3,25 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24318712-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. MARIA ROSARIO MERCAU, CUIT N° 27-35255623-3, el permiso de uso N° 26/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE para el local comercial sito en la calle CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE N° 896.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. MARIA ROSARIO MERCAU, CUIT N° 27-35255623-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.09 18:59:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.09 18:59:43 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24556052-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 9 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21612443- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21612443- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, EMPANADAS DORADAS SOCIEDAD SIMPLE - LEY 19550, CUIT N° 30-71646728-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Blanco Encalada N° 2284;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Blanco Encalada una extensión de 3,2 metros y el ancho de la acera es de 3,2 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Blanco Encalada, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24298380-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a EMPANADAS DORADAS SOCIEDAD SIMPLE - LEY 19550, CUIT N° 30-71646728-3, el permiso de uso N° 27/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Blanco Encalada para el local comercial sito en la calle Blanco Encalada N° 2284.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a EMPANADAS DORADAS SOCIEDAD SIMPLE - LEY 19550, CUIT N° 30-71646728-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.09 19:02:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.09 19:02:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20866596- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20866596- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 742;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, com. min. de helados (sin elaboración)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo una extensión de 11,21 metros y el ancho de la acera es de 5,05 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24151056-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso N° 28/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo N° 472, dejándose constancia que deberá dejar distancia razonable entre el emplazamiento del área gastronómica y el contenedor.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61025233-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.14 10:42:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.14 10:43:11 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24788859-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20866167- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20866167- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 2254;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. de helados (sin elaboración)", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo una extensión de 8,48 metros y el ancho de la acera es de 3,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24150117-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso N° 29/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 2254.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61025233-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.14 10:44:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.14 10:44:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24789309-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21093493- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21093493- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Claudia Morales, CUIT N° 27-22655842-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola N° 2011;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "café bar", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zapiola una extensión de 3 metros y el ancho de la acera es de 4,13 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Zapiola, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24242517-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Claudia Morales, CUIT N° 27-22655842-5, el permiso de uso N° 30/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola para el local comercial sito en la calle Zapiola 2011.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Claudia Morales, CUIT N° 27-22655842-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.14 10:47:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.14 10:47:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24966074-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22235291- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22235291- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Yanina Andrea Antequera, CUIT N° 27-28862350-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola N° 1591;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "com. min. de helados (sin elaboración)", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zapiola una extensión de 3,16 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Zapiola, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24467638-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Yanina Andrea Antequera, CUIT N° 27-28862350-9, el permiso de uso N° 31/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola para el local comercial sito en la calle Zapiola N° 1591.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Sra. Yanina Andrea Antequera, CUIT N° 27-28862350-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 17:49:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 17:49:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24966373-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22723214- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22723214- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, FAMTAK GROUP SRL, CUIT N° 30-71519422-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras del local comercial ubicado en las calles Mendoza 1599 – Montañeses 2211;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local posee una extensión de 12,55 metros sobre la calle Mendoza y de 10,65 sobre la calle Montañeses y el ancho de la acera es de 4,47 metros sobre la calle Mendoza y de 2,82 sobre la calle Montañeses;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Mendoza y de por lo menos 1,5 metros sobre la acera de la calle Montañeses, contados, en ambos casos, desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario

de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles Montañeses y Mendoza resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria Montañeses;

Que por el Informe IF-2020-24739903-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a FAMTAK GROUP SRL, CUIT N° 30-71519422-4, el permiso de uso N° 32/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Mendoza y Montañeses para el local comercial sito en las calles Mendoza 1599 – Montañeses 2211, dejándose constancia que resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria Montañeses.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Mendoza y de por lo menos 1,5 metros sobre la acera de la calle Montañeses, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a FAMTAK GROUP SRL, CUIT N° 30-71519422-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 17:52:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 17:52:13 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24966632-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22835701- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22835701- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. ALEJANDRO ADRIAN JUAREZ, CUIT N° 20-20264733-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Juramento N° 1402;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar, com. min. de helados (sin elaboración), alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Juramento posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24740628-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. ALEJANDRO ADRIAN JUAREZ, CUIT N° 20-20264733-3, el permiso de uso N° 33/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juramento para el local comercial sito en la calle Juramento 1402.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a el Sr. ALEJANDRO ADRIAN JUAREZ, CUIT N° 20-20264733-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 17:54:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 17:54:46 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24973836-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23166754- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23166754- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ARRIBE SRL, CUIT N° 30-71639212-7, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Arribeños N° 2288/2290;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “alimenticios en general, alimenticios envasados, restaurante, cantina, café bar, casa de comidas, rotisería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Arribeños posee una extensión de 10 metros y el ancho de la acera es de 4,8 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Arribeños, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24522775-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARRIBE SRL, CUIT N° 30-71639212-7, el permiso de uso N° 34/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arribeños para el local comercial sito en la calle Arribeños 2280/2290.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ARRIBE SRL, CUIT N° 30-71639212-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 19:00:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 19:00:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24974093-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22351216- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22351216- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ARBERESHE S.A., CUIT N° 33-71676444-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Núñez 1612;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "alimenticios envasados, restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Núñez posee una extensión de 12,60 metros y el ancho de la acera es de 3,80 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Núñez, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24742598-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARBERESHE S.A., CUIT N° 33-71676444-9, el permiso de uso N° 35/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Núñez para el local comercial sito en la calle Núñez 1612.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ARBERESHE S.A., CUIT N° 33-71676444-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 19:02:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 19:02:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-24974229-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21254756- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21254756- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Luis Alberto Rolón, CUIT N° 20-29396422-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle 11 de septiembre de 1888 N°3625;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle 11 de septiembre de 1888 posee una extensión de 8,3 metros y el ancho de la acera es de 4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle 11 de septiembre de 1888, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24946791-GCABA-COMUNA13, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Luis Alberto Rolón, CUIT N° 20-29396422-0, el permiso de uso N° 36/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle 11 de septiembre de 1888 para el local comercial sito en la calle 11 de septiembre de 1888 N°3625.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Sr. Luis Alberto Rolón, CUIT N° 20-29396422-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.15 19:04:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.15 19:04:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25020423-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Rectifica RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° EX-2020-20866596- -GCABA-DGCCT, la RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13 y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia tramita el otorgamiento de un permiso para la delimitación de un área gastronómica en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20;

Que por RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13 se otorgó el permiso de uso N° 28/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica a ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61025233-4;

Que, sin embargo, se incurrió en un error involuntario en el Artículo 1 de la RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde rectificar los términos de la RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2020-24788556-GCABA-COMUNA13 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso N° 28/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo N° 742, dejándose constancia que deberá dejar distancia razonable entre el emplazamiento del área gastronómica y el contenedor"*.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General

Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 11:04:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 11:04:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25025711-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Subsana EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13 tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por el mes de agosto de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L.;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en uno de los documentos vinculados al expediente de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 29 de las mismas;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose el IF-2020-24959602-GCABA-COMUNA13 de dichas actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 11:36:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 11:36:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25041986-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Aprueba gasto VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que no obstante lo manifestado, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N°433/16, se ha comenzado con la etapa de elaboración de pliegos a fin de dar inicio a la contratación en cuestión, al amparo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar por el mes de agosto de 2020 la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000) constando bajo N° de orden 28 de las actuaciones, los correspondientes comprobantes;

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de

mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por el mes de agosto de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 13:11:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 13:11:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25083592-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23487345- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23487345- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 2957;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "com. min. de helados (sin elaboración), restaurante, cantina, café bar", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 11,2 metros y el ancho de la acera es de 4,4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe EX-2020-23487345- -GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9, el permiso de uso N° 38/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la calle Av. Cabildo 2957.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 19:13:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 19:13:17 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25083702-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21650171- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21650171- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, LOS GUADALUPANOS S.R.L., CUIT N° 33-71599848-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Crámer N° 2442/2444;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Crámer posee una extensión de 9,8 metros y el ancho de la acera es de 5,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Crámer, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24825053-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a LOS GUADALUPANOS S.R.L., CUIT N° 33-71599848-9, el permiso de uso N° 39/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Crámer para el local comercial sito en la Av. Crámer 2442/2444.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a LOS GUADALUPANOS S.R.L., CUIT N° 33-71599848-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 19:15:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 19:15:25 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25083884-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21645494- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21645494- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Yanina Fernanda Almeida, CUIT N° 27-30011445-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Juramento 2409;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "com. min. de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería)", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Juramento posee una extensión de 3 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24827017-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Yanina Fernanda Almeida, CUIT N° 27-30011445-3, el permiso de uso N° 40/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Juramento para el local comercial sito en la Av. Juramento 2409.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Yanina Fernanda Almeida, CUIT N° 27-30011445-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.16 19:18:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.16 19:18:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25176948-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 19 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23486042- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23486042- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo N° 1626/30/32;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas rotisería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 8,80 metros y el ancho de la acera es de 6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-24853158-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9, el permiso de uso N° 41/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo N° 1626/30/32.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a FAST FOOD SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-65493641-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.19 11:32:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.19 11:32:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25333270-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24874974- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24874974- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Josefa Corbalan, CUIT N° 23-93746816-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle SUCRE ANTONIO JOSE, de Mcal. N°2086;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle SUCRE ANTONIO JOSE, de Mcal posee una extensión de 6,8 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle SUCRE ANTONIO JOSE, de Mcal, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25014467-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Josefa Corbalan, CUIT N° 23-93746816-4, el permiso de uso N° 42/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle SUCRE ANTONIO JOSE, de Mcal. para el local comercial sito en la calle SUCRE ANTONIO JOSE, de Mcal. N°2086.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Josefa Corbalan, CUIT N° 23-93746816-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.20 17:05:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.20 17:05:28 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25339890-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-08426998- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-08426998- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, JURATO S.A., CUIT N° 30-71663210-1, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras del local comercial ubicado en la Av. Juramento N° 1504;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. de helados (sin elaboración)", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Juramento posee una extensión de 7,6 metros y el ancho de la acera es de 4,9 metros mientras que sobre la Av. del Libertador, posee una extensión de 5,8 metros y el ancho de la acera es de 5,08 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre las aceras de las Av. Juramentos y del Libertador, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25164309-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a JURATO S.A., CUIT N° 30-71663210-1, el permiso de uso N° 43/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las Av. Juramento y del Libertador para el local comercial sito en la Av. Juramento N° 1504.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho sobre las aceras de las Av. Juramentos y del Libertador, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a JURATO S.A., CUIT N° 30-71663210-1 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.20 18:08:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.20 18:08:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25347065-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 2020

Referencia: Revoca permiso de uso de área gastronómica - EX-03775146-MGEYA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, los Expedientes Electrónicos EX-03775146-MGEYA-DGOEP y EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT, y la DI-2019-14258187-GCABA-DGOEP y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del EX-03775146-MGEYA-DGOEP se dictó la DI-2019-14258187-GCABA-DGOEP en virtud de la cual se otorgó a JAKO FOOD S.R.L, CUIT N° 30-71596810-6 el permiso de uso N° 2200049807 para la delimitación de un área gastronómica de 12,56 metros cuadrados sobre la acera de la calle Virrey Aviles para el local comercial sito en la calle Virrey Avilés N° 3383 por un plazo de 5 años desde la suscripción de la misma;

Que por EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9, solicitó la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Virrey Avilés N° 3383;

Que conforme surge del EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT actualmente el local comercial ubicado en Virrey Avilés N° 3383 se encuentra habilitado a nombre de PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9;

Que por el Informe IF-2020-25171230-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento del permiso en cuestión a favor de PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas", el cual establece que corresponde a las Comunas emitir las Resoluciones de otorgamiento o denegatoria de los permisos solicitados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Revócase el permiso de uso N° 2200049807 otorgado a JAKO FOOD S.R.L, CUIT N° 30-71596810-6 para la delimitación de un área gastronómica de 12,56 metros cuadrados sobre la acera de la calle Virrey Aviles para el local comercial sito en la calle Virrey Avilés N° 3383.

Artículo 2º.- Notifíquese a JAKO FOOD S.R.L, CUIT N° 30-71596810-6. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.20 19:41:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.20 19:41:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25347222-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 20 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21740597- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey Avilés N° 3383;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey Avilés posee una extensión de 8,3 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Virrey Avilés, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25171230-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9, el permiso de uso N° 44/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Virrey Avilés para el local comercial sito en la calle Virrey Avilés N° 3383.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a PALERMO H S.R.L, CUIT N° 33-71633934-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.20 19:43:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.20 19:43:22 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-25393312-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: Declaración de adhesión de la Junta Comunal 13 al proyecto de Ley "Semana de la Educación Sexual Integral", Expte N° 2096-D-2020 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

VISTO: La Ley Nacional N° 26.150, la Ley N° 2.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Expte N° 2096-D-2020 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.150 estableció el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal;

Que la Ley N° 2.110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece la enseñanza de Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y en todas las modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada y en todas las carreras de formación docente, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el 9 de septiembre de 2020 se presentó en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de ley para instituir la primera semana del mes de octubre de cada año como "Semana de la Educación Sexual Integral" con el objetivo de promover los principios establecidos en la Ley N° 2.110 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el cual tramita bajo Expte N° 2096-D-2020;

Que siendo el proyecto de ley Expte N° 2096-D-2020 objeto de tratamiento en la reunión celebrada el 9 de octubre del 2020, la Junta Comunal 13 resolvió declarar su adhesión al proyecto de Ley "Semana de la Educación Sexual Integral", Expte N° 2096-D-2020 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por considerar prioritario promover la igualdad y la equidad de derechos con perspectiva de género y respeto por la diversidad (conf. Acta N° 104 del Libro N° 5 de Actas de Junta Comunal 13, registro de rúbrica Nº 161/19 de fecha 20 de diciembre de 2019).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar su adhesión al proyecto de Ley "Semana de la Educación Sexual Integral", Expte N° 2096-D-2020 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección

General de Asuntos Legislativos. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.21 12:18:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.21 12:18:14 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25425564-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: RENDICIÓN N°1 DEL 2020 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4571120-GCABA-COMUNA13/ 20

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19 y N° 202-MEFGC/19, y Disposición N ° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° E.E. N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°1 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N°1 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos setenta y seis mil setecientos noventa y siete con 90/100 ($ 76.797,90), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-24944779-GCABA-COMUNA13) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-24944637-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la

Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.21 15:37:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.21 15:37:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25528431-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2019-35817308- -GCABA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2019-35817308- -GCABA-DGOEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Lucas Matías Tabeira, CUIT N° 20-28150511-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras del local comercial ubicado en la calle Moldes 2201/2215;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, com. min. elab. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Moldes posee una extensión de 12,3 metros y el ancho de la acera es de 2,5 metros mientras que sobre la calle Mendoza posee una extensión de 4,96 metros y el ancho de la acera es de 2,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre las aceras de las calles Moldes y Mendoza, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25348169-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Lucas Matías Tabeira, CUIT N° 20-28150511-5, el permiso de uso N° 45/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las acera de las calles Moldes y Mendoza para el local comercial sito en la calle Moldes 2201/2215.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho sobre ambas aceras, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Lucas Matías Tabeira, CUIT N° 20-28150511-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.22 13:36:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 13:36:18 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25528649-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22912499- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22912499- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, JAEVAL S.A., CUIT N° 30-71505165-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Federico Lacroze 2425/31;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Lacroze posee una extensión de 16,66 metros y el ancho de la acera es de 3,78 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Lacroze, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25328892-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a JAEVAL S.A., CUIT N° 30-71505165-2, el permiso de uso N° 47/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Federico Lacroze para el local comercial sito en la Av. Federico Lacroze 2425/31.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a JAEVAL S.A., CUIT N° 30-71505165-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.22 13:37:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 13:37:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25582061-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso para la instalación de plataforma de esparcimiento - EX-2020-08515029- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-08515029- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";

Que a través de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un

plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento; ;

Que, por el expediente citado en el Visto, GRUPO CUALITA SAS, CUIT N° 30-71599340-2, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Crámer 824;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión de los IF-2020-17806961-GCABA-DGGSM e IF-2020-17850782-GCABA-DGGSM, a través de los cuales informa que “*se considera inapropiada la instalación desde el punto de vista de la seguridad vial, en caso de ocurrir un accidente de tránsito*”;

Que por el Informe IF-2020-25159117-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso particular de uso del espacio público solicitado por GRUPO CUALITA SAS, CUIT N° 30-71599340-2 para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Crámer 824, por considerarse inapropiada la instalación desde el punto de vista de la seguridad vial, en caso de ocurrir un accidente de tránsito.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.22 20:13:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:13:46 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25582153-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24632764- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24632764- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. LEANDRO MARTÍN DI SCIULLO, CUIT N° 20-31337867-6, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Manuela Pedraza 2147;

Que por el Informe IF-2020-24632760-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató que el solicitante no cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente por no cumplir con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por el Sr. LEANDRO MARTÍN DI SCIULLO, CUIT N° 20-31337867-6 para el local comercial sito en la calle Manuela Pedraza 2147, por no cumplir con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.22 20:14:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:14:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25633878-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 23 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21328047- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21328047- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, 4K S.A., CUIT N° 30-71490940-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Juramento N° 2601;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Juramento posee una extensión de 5,87 metros y el ancho de la acera es de 3,91 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, informó mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 que en la intersección de las calles Juramento y Amenábar, no resulta viable, en ninguna de las dos arterias, expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas;

Que por el Informe IF-2020-25330681-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a 4K S.A., CUIT N° 30-71490940-8, el permiso de uso N° 48/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juramento para el local comercial sito en la calle Juramento N° 2601, dejándose constancia que no podrá expandir el área gastronómica sobre las calzadas de las calles Juramento y/o Amenábar.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a 4K S.A., CUIT N° 30-71490940-8 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.23 12:37:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.23 12:38:18 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25681505-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 23 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de área gastronómica - EX-2020-21139528- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21139528- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, SHIMURA S.A., CUIT N° 30-71638855-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Blanco Encalada 1665;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Blanco Encalada posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Blanco Encalada, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25434289-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a SHIMURA S.A., CUIT N° 30-71638855-3, el permiso de uso N° 49/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Blanco Encalada para el local comercial sito en la calle Blanco Encalada 1665.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a SHIMURA S.A., CUIT N° 30-71638855-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.23 17:40:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.23 17:40:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25832613-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23428246- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23428246- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Sergio Eduardo Asato, CUIT N° 20-21602788-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Crámer 3322;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Crámer posee una extensión de 8,61 metros y el ancho de la acera es de 3,2 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Crámer, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25501170-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Sergio Eduardo Asato, CUIT N° 20-21602788-5, el permiso de uso N° 50/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Crámer para el local comercial sito en la Av. Crámer 3322.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Sergio Eduardo Asato, CUIT N° 20-21602788-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.26 18:52:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.26 18:52:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25929497-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: RENDICIÓN N°1 DEL 2020 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/ 20

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19, N° 171-GCABA-MHFGC/20 y N° 25.425.564-GCABA-COMUNA13/20, y Disposición N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°1 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 25.425.564-GCABA-COMUNA13/20, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que la correlatividad de los comprobantes N° 36 y 37 se debe a que por un error involuntario el proveedor no cobró un producto en la primer compra teniendo que generar una nueva, y en los comprobantes N° 38 y 39 el encargado de efectuar el gasto olvidó la compra de un producto teniendo que realizar la misma en otro comprobante.

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 25.425.564-GCABA-COMUNA13/20.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N°1 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos setenta y seis mil setecientos noventa y siete con 90/100 ($ 76.797,90), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-25810417-GCABA-COMUNA13) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-25810285-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.27 16:40:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.27 16:40:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-25948628-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21211794- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21211794- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, EFEDOS S.A., CUIT N° 33-71570169-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Vuelta de Obligado N° 2257;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Vuelta de Obligado posee una extensión de 6,80 metros y el ancho de la acera es de 4,1 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-25558329-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a EFEDOS S.A., CUIT N° 33-71570169-9, el permiso de uso N° 51/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Vuelta de Obligado para el local comercial sito en la calle Vuelta de Obligado 2257, dejándose constancia que deberá dejar un espacio prudencial entre el área gastronómica y el contenedor y la entrada y salida de vehículos.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a EFEDOS S.A., CUIT N° 33-71570169-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.27 19:38:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.27 19:38:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-26046627-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: S/Eximición registro de asistencia Agente Hugo Roberto Figueroa, CUIL N°: 2023326048-8

VISTO La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2020-26010260-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente HUGO ROBERTO FIGUEROA CUIL N°: 20-23326048-8, de la Repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaria de Atención Ciudadana y Gestión Comunal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el Anexo IF-2020-26018857-COMUNA13, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 28 de octubre hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3°.- Notifíquese al agente involucrado, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación y Control y de Administración y Liquidación de Haberes.Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.28 16:57:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.28 16:57:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26062849-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-23569930- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-23569930- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, TANISIMA S.R.L., CUIT N° 30-71680455-7, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle José Hernández 1399/1395;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle José Hernández posee una extensión de 6,5 metros y el ancho de la acera es de 3,4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle José Hernández, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles José Hernández y Migueletes resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria José Hernández;

Que por el Informe IF-2020-25807302-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a TANISIMA S.R.L., CUIT N° 30-71680455-7, el permiso de uso N° 52/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle José Hernández para el local comercial sito en la calle José Hernández 1399/1395, dejándose constancia que resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la calle José Hernández.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a TANISIMA S.R.L., CUIT N° 30-71680455-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.28 19:37:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.28 19:37:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26063431-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de área gastronómica - EX-2020-22192084- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22192084- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, RAGHAB S.R.L., CUIT N° 30-71680013-6, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Elcano, frente al local comercial sito en Corregidores 1501;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, com. min. de helados (sin elaboración", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Elcano posee una extensión de 3,5 metros y el ancho de la acera es de 5,7 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Elcano, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles Av. Elcano y Corregidores no resulta viable, en ninguna de las dos arterias, expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas;

Que por el Informe IF-2020-25805088-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a RAGHAB S.R.L., CUIT N° 30-71680013-6, el permiso de uso N° 53/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Av. Elcano para el local comercial sito en la calle Corregidores 1501, dejándose constancia que no resulta viable expandir el área gastronómica sobre las calzadas de ninguna de las dos arterias.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Elcano, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a RAGHAB S.R.L., CUIT N° 30-71680013-6 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.28 19:40:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.28 19:40:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26063693-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22100174- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22100174- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. María Isabel Villanueva, CUIT N° 23-28440568-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cramer 2887;

Que por el Informe IF-2020-25550294-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) manifestando que no resulta admisible el emplazamiento de un área gastronómica en el espacio solicitado debido que no hay lugar suficiente sobre la acera, ya que se verifica la presencia de un refugio de detención de transporte público;

Que al respecto resulta pertinente señalar que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.11 inciso (b), prohíbe expresamente el emplazamiento de áreas gastronómicas: "A menos de cinco metros, de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros";

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por la Sra. María Isabel Villanueva, CUIT N° 23-28440568-4 para el local comercial sito en la Av. Cramer 2887, atento que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.11 inciso (b), prohíbe expresamente el emplazamiento de áreas gastronómicas a menos de cinco metros, de lugares reservados para la detención de vehículos de transporte público de pasajeros;

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.28 19:42:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.28 19:42:22 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-26150847-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: Declaración de ahesión al proyecto de resolución Expte N° 2015-D-2020 para la colocación de una placa recordatoria en la Plaza Portugal

---

VISTO: La Ley N°1777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Expte 2015-D-2020 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°1777 en su Artículo N° 26 establece las atribuciones y obligaciones de la Junta Comunal otorgando en su Inciso o) la facultad de emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias;

Que el 2 de septiembre del corriente año el Legislador Martín Ocampo presentó en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de resolución que propone colocar una placa recordatoria en la Plaza Portugal, delimitada por las calles Virrey Avilés, Crámer y Av. Elcano en el barrio de Colegiales, en memoria de aquellos portugueses/as que como Aristides De Sousa Mendes, Carlos Sampaio Garrido, Joaquim Carreira, Alberto Carlos de Lis-Teixeira Branquinho, entre otros/as, salvaron vidas humanas durante el Holocausto;

Que es importante destacar que Portugal se encuentra desarrollando y aplicando políticas de reconocimiento y memoria a estas personalidades y de lucha contra la discriminación;

Que la Plaza Portugal, delimitada por las calles Virrey Avilés, Crámer y Av. Elcano en el barrio de Colegiales, se encuentra dentro del ámbito de la Comuna 13;

Que siendo el proyecto de resolución Expte N° 2015-D-2020 objeto de tratamiento en la reunión celebrada el 28 de octubre del 2020, la Junta Comunal 13 resolvió declarar su adhesión al proyecto de resolución por considerar primordial, por un lado, recordar y homenajear a aquellos que en forma desinteresada enaltecieron los valores humanos esenciales, y por otro, promover la prevención y el combate a toda forma de discriminación, antisemitismo, xenofobia, racismo, homofobia y otras faltas de respeto a la dignidad humana (conf. Acta N° 105 del Libro N° 5 de Actas de Junta Comunal 13, registro de rúbrica Nº 161/19 de fecha 20 de diciembre de 2019);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la adhesión de la Junta Comunal 13 al proyecto de resolución Expte N° 2015-D-2020 del Legislador Martín Ocampo que propone colocar una placa recordatoria en la Plaza Portugal, delimitada por las calles Virrey Avilés, Crámer y Av. Elcano en el barrio de Colegiales, en memoria de aquellos portugueses/as que como Aristides De Sousa Mendes, Carlos Sampaio Garrido, Joaquim Carreira, Alberto Carlos de Lis-Teixeira Branquinho, entre otros/as, salvaron vidas humanas durante el Holocausto.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Legislativos. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.29 15:35:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.29 15:35:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-26151200-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: Declaración de adhesión de la Junta Comunal 13 a las actividades de la "Semana del Orgullo BA"

VISTO: La Ley Orgánica de Comunas Nº 1.777 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad en su art. 11 reconoce que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, garantizando el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;

Que así mismo la Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad;

Que la Ley 1777 establece que las Juntas Comunales, en tanto unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia, tienen como competencia concurrente la participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que, desarrollados por el Poder Ejecutivo, tengan incidencia en su ámbito territorial;

Que la Semana de Orgullo BA ha desarrollarse entre los días 16 y 22 de noviembre de 2020 se configura en nuestra Ciudad como la Semana para la difusión y la visibilidad del Orgullo LGBTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Inter y Queers);

Que esta iniciativa es liderada por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad, a través de la Dirección de Convivencia en la Diversidad, junto a diferentes asociaciones y actores de la sociedad civil, vecinos/as y diversas áreas de gobierno, con el objetivo de celebrar la diversidad y potenciar la inclusión.;

Que la Semana del Orgullo BA busca producir actividades que involucren a toda la ciudadanía a pensar, practicar y disfrutar la diversidad, reflejando el compromiso de la Ciudad con la promoción de derechos LGBTIQ+;

Que la celebración se ha llevado adelante en los años 2018 y 2019 constituyendo espacios y oportunidades para la difusión y la visibilidad del Orgullo LGBTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Inter y Queers), abordando las distintas esferas como son la diversidad de modelos de familia, la juventud y la diversidad

sexual, la inclusión del colectivo trans, la visibilidad de la intersexualidad, la mujer, el lesbianismo y las diferentes expresiones de la sexualidad y su identidad, la salud integral con perspectiva diversa, la inclusión en los ámbitos educativos, laborales, culturales y sanitarios, la promoción de derechos y prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y las diferentes enfermedades de transmisión sexual (ETS), y la eliminación de toda forma de segregación y violencia motivada por crímenes de odio a las diferentes expresiones de la orientación sexual y la identidad de género;

Que la Junta Comunal 13 en ocasión de la reunión celebrada el 28 de octubre del corriente aprobó en forma unánime Comunal adherir a las actividades de la "Semana del Orgullo BA" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 16 y 22 de noviembre en la Ciudad con el objeto de celebrar la diversidad, potenciar la inclusión, y promover los derechos del colectivo LGBTIQ+ lo que permitirá propiciar la generación de espacios abiertos y seguros para el colectivo LGBTIQ en el espacio público (conf. Acta N° 105 del Libro N° 5 de Actas de Junta Comunal 13, registro de rúbrica Nº 161/19 de fecha 20 de diciembre de 2019);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la adhesión de la Junta Comunal 13 a las actividades de la "Semana del Orgullo BA" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 16 y 22 de noviembre en la Ciudad con el objeto de celebrar la diversidad, potenciar la inclusión, y promover los derechos del colectivo LGBTIQ+.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.29 15:38:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.29 15:38:58 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución comunal

Número: RS-2020-26151314-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 29 de Octubre de 2020

Referencia: Declaración de interés cultural de la Junta Comunal 13 las obras fotográficas “Proyecto Belgrano” y “Proyecto Colegiales” de Santiago J. Pérez Álvarez

---

VISTO: La Ley Orgánica de Comunas Nº 1.777 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1777 establece como una de las finalidades de las Comunas “preservar, recuperar, proteger y difundir el patrimonio y la identidad cultural de los distintos barrios”;

Que la Constitución de la Ciudad establece como obligación de la misma distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizar la democracia cultural y proteger y difundir las manifestaciones de la cultura popular;

Que “Proyecto Belgrano” y “Proyecto Colegiales” se producen como parte del proyecto fotográfico independiente del artista para retratar los barrios porteños de la Ciudad;

Que las obras fotográficas en consideración reflejan a través de capturas paisajísticas y de retratos una mirada integral y acabada de la vida diaria y cotidiana de los vecinos y vecinas de la Comuna;

Que las fotografías que componen las obras son de acceso libre y gratuito de manera virtual en el sitio http://www.santiagoperezalvarez.com;

Que la Junta Comunal 13 en ocasión de la reunión celebrada el 28 de octubre de 2020 ha considerado que las obras “Proyecto Belgrano” y “Proyecto Colegiales” revisten valor artístico y cultural para la promoción de las identidades de los barrios que integran la Comuna 13 (conf. Acta N° 105 del Libro N° 5 de Actas de Junta Comunal 13, registro de rúbrica Nº 161/19 de fecha 20 de diciembre de 2019);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de interés cultural de la Junta Comunal 13 las obras fotográficas “Proyecto Belgrano” y “Proyecto Colegiales” de Santiago J. Pérez Álvarez.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.29 15:39:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.29 15:39:58 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26247326-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-07404674- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-07404674- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, BRUSCO S.R.L., CUIT N° 30-71581100-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey Avilés 3216;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey Avilés posee una extensión de 7,97 metros y el ancho de la acera es de 4,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Virrey Avilés, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26053510-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BRUSCO S.R.L., CUIT N° 30-71581100-2, el permiso de uso N° 54/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Virrey Avilés para el local comercial sito en la calle Virrey Avilés 3216.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BRUSCO S.R.L., CUIT N° 30-71581100-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.30 15:22:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.30 15:22:27 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26254945-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21244479- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21244479- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. ANDREA SILVANA CHIAPPARDI, CUIT N° 27-22088001-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Crisólogo Larralde 1601/1605;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de lunch, café bar, confitería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Crisólogo Larralde posee una extensión de 6,8 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Crisólogo Larralde, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26022466-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. ANDREA SILVANA CHIAPPARDI, CUIT N° 27-22088001-5, el permiso de uso N° 55/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Crisólogo Larralde para el local comercial sito en la Av. Crisólogo Larralde 1601/1605.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. ANDREA SILVANA CHIAPPARDI, CUIT N° 27-22088001-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.30 16:18:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.30 16:18:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26261190-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21516199- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21516199- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, HOLZEN HOPS S.R.L., CUIT N° 30-71532342-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Iberá 2432;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Iberá posee una extensión de 5,5 metros y el ancho de la acera es de 3,2 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Iberá, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26053763-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a HOLZEN HOPS S.R.L., CUIT N° 30-71532342-3, el permiso de uso N° 56/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Iberá para el local comercial sito en la calle Iberá 2432.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a HOLZEN HOPS S.R.L., CUIT N° 30-71532342-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía

administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.10.30 17:14:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.30 17:14:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26543151-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 2 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20872718- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20872718- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Cabildo 2523;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "com. min. de helados (sin elaboración), café bar", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Cabildo posee una extensión de 8,56 metros y el ancho de la acera es de 4,36 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Cabildo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26113471-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso N° 57/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 2523.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.02 19:21:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.02 19:22:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26633185-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 2020

Referencia: Aprueba gasto a favor de VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-17169801- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que no obstante lo manifestado, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N°433/16, se ha comenzado con la etapa de elaboración de pliegos a fin de dar inicio a la contratación en cuestión, al amparo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar por el mes de septiembre de 2020 la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000) constando bajo N° de orden 47 de las actuaciones, los correspondientes comprobantes;

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de

mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por el mes de septiembre de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.03 15:55:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.03 15:55:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-26870009-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 5 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de área gastronómica - EX-2020-21406908- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21406908- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, MARUCHA S.R.L., CUIT N° 30-71540042-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Jaramillo y 11 de septiembre de 1888, frente al local comercial sito en 11 de septiembre de 1888 N° 3702 - Jaramillo N° 1705;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, parrilla”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Jaramillo posee una extensión de 6,85 metros y el ancho de la acera es de 4,40 metros mientras que sobre la calle 11 de septiembre de 1888 posee una extensión de 7,10 metros y el ancho de la acera es de 4,35 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre las aceras de las calles Jaramillo y 11 de septiembre de 1888, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles Jaramillo y 11 de Septiembre de 1888 resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria 11 de Septiembre de 1888;

Que por el Informe IF-2020-26248781-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a MARUCHA S.R.L., CUIT N° 30-71540042-8, el permiso de uso N° 58/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Jaramillo y 11 de septiembre de 1888, frente al local comercial sito en 11 de septiembre de 1888 N° 3702 - Jaramillo N° 1705, dejándose constancia que resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria 11 de septiembre de 1888.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho sobre las aceras de las calles Jaramillo y 11 de septiembre de 1888, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a MARUCHA S.R.L., CUIT N° 30-71540042-8 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.05 15:24:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.05 15:24:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27123653-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso para para la instalación de una plataforma de esparcimiento - EX-2020-19425941- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-19425941- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";

Que a través de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un

plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento; ;

Que, por el expediente citado en el visto, PURA MASA S.R.L., CUIT N° 30-71677247-7, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera Miñones para el local comercial sito en Miñones 1886 - Sucre 1302;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2020-20204264-GCABA-DGGSM e IF-2020-20197276-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “considera viable el pedido debido a que la acera es mayor a 2,50 y cumple con el inciso 11.8.11 de la normativa vigente (Anexo I LEY Nº 2.523). Además, se considera seguro el área de emplazamiento en calzada, dado que está permitido el estacionamiento”;

Que a través de la NO-2020-26393585-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018;

Que estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las

especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición Nº 3553-DGOEP-2018, el cual deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;

Que la plataforma en cuestión se encuentra bajo la órbita patrimonial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;

Que por el Informe IF-2020-26770375-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PURA MASA S.R.L., CUIT N° 30-71677247-7, el permiso de uso precario, personal e intransferible N° 59/COMUNA13/2020 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera Miñones para el local comercial sito en Miñones 1886 - Sucre 1302.

Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.09 12:35:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.09 12:35:46 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27124018-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21114600- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21114600- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. OSVALDO NESTOR LAMMENS, CUIT N° 20-20273510-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Mendoza 2312 / 2316;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Mendoza posee una extensión de 10,80 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Mendoza, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26774623-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. OSVALDO NESTOR LAMMENS, CUIT N° 20-20273510-0, el permiso de uso N° 60/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Mendoza para el local comercial sito en la calle Mendoza 2312 / 2316.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. OSVALDO NESTOR LAMMENS, CUIT N° 20-20273510-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.09 12:38:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.09 12:38:03 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27306085-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Rectifica RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13 - Otorga permiso de uso de área gastronómica y toldo canadiense EX-2019-35830601- -GCABA-DGOEP

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2019-35830601- -GCABA-DGOEP, la RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13 y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de la referencia tramita el otorgamiento de un permiso para la delimitación de un área gastronómica en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20;

Que por RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13 se otorgó al Sr. Lucas Mariano Paradela, CUIT N° 20-33019465-1, el permiso de uso N°4/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 3614 por el término de cinco (5) años;

Que en el IF-2020-20607255-GCABA-DGCCT se omitió hacer mención sobre la cubierta tipo toldo canadiense;

Que por IF-2020-27157289-GCABA-DGCCT ha tomado nuevamente intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente para el emplazamiento de la cubierta tipo toldo canadiense, debiéndose tener presente al momento de su emplazamiento la existencia de un cantero existente y quedando éste sujeto a los términos de la RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13;

Que, con motivo de lo expuesto corresponde rectificar los términos de la RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13 a fin de contemplar el emplazamiento de la cubierta tipo toldo canadiense.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1º de la RS-2020-20843817-GCABA-COMUNA13 el que quedará

redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Lucas Mariano Paradela, CUIT N° 20-33019465-1, el permiso de uso N °4/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica y de una cubierta tipo toldo canadiense sobre la acera de la Av. Cabildo para el local comercial sito en la Av. Cabildo 3614, dejándose constancia que al momento del emplazamiento de la cubierta tipo toldo canadiense deberá tener presente al cantero existente*".

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 18:46:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 18:46:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27306351-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de área gastronómica - EX-2020-26433894- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-26433894- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Gonzalo Manuel Lamelas, CUIT N° 20-35320522-7, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Crisólogo Larralde 1826;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café bar, com. min. de helados (sin elaboración)”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Crisólogo Larralde posee una extensión de 5 metros y el ancho de la acera es de 3,4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Crisólogo Larralde, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26999875-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Gonzalo Manuel Lamelas, CUIT N° 20-35320522-7, el permiso de uso N° 62/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Crisólogo Larralde para el local comercial sito en la Av. Crisólogo Larralde 1826.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Gonzalo Manuel Lamelas, CUIT N° 20-35320522-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 18:48:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 18:48:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27306550-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24964433- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24964433- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, DENIRO HAMBURGUESERÍA SAS, CUIT N° 30-71611944-7, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 N° 2488;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. de helados (sin elaboración)", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 posee una extensión de 4,8 metros y el ancho de la acera es de 3,2 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26959297-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a DENIRO HAMBURGUESERÍA SAS, CUIT N° 30-71611944-7, el permiso de uso N° 63/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 para el local comercial sito en la calle 11 DE SEPTIEMBRE DE 1888 N° 2488.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a DENIRO HAMBURGUESERÍA SAS, CUIT N° 30-71611944-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 18:50:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 18:50:20 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27306902-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21411906- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21411906- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Hernán Andrés Mendoza, CUIT N° 20-20026341-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola 1101 / 1105;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), casa de lunch, café bar”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zapiola posee una extensión de 5,6 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Zapiola, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 26768544-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles Zabala y Zapiola resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria Zabala;

Que por el Informe IF-2020-26949604-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Hernán Andrés Mendoza, CUIT N° 20-20026341-4, el permiso de uso N° 64/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zapiola para el local comercial sito en la calle Zapiola 1101 / 1105, dejándose constancia que en la intersección de las calles Zabala y Zapiola resulta viable expandir el área gastronómica únicamente sobre la calzada de la arteria Zabala.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Hernán Andrés Mendoza, CUIT N° 20-20026341-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 18:52:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 18:52:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27311791-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de plataforma de esparcimiento - EX-2020-22334563- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22334563- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";

Que a través de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un

plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento; ;

Que, por el expediente citado en el visto, PAMPANITO S.A., CUIT N° 30-71567564-8, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle RIVADAVIA MARTIN, COMODORO 1694 - VILELA 1695;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión de los IF-2020-23365302-GCABA-DGGSM e IF-2020-23342012-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “considera viable el pedido de instalación, debido a que se hizo un análisis integral de seguridad vial, y se llegó a la conclusión de que cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento en calzada.”;

Que a través de la NO-2020-24632707-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018;

Que estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las

especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición Nº 3553-DGOEP-2018, cual deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;

Que el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;

Que por el Informe IF-2020-25349069-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a PAMPANITO S.A., CUIT N° 30-71567564-8, el permiso de uso precario, personal e intransferible N° 61/COMUNA13/2020 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle RIVADAVIA MARTIN, COMODORO 1694 - VILELA 1695, dejándose constancia que dicha plataforma no deberá exceder el límite de frente declarado, es decir, 10 metros, teniendo en cuenta tanto las medidas de cada módulo como las características generales dispuestas por el Anexo III de la RS-2018-2-MAYEPGC (IF-2018-27098758-DGOEP).

Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 19:34:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 19:34:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27312008-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24376841- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24376841- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, SAM GRUP S.R.L., CUIT N° 30-71680664-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras del local comercial ubicado en las calles Virrey Loreto 3303 - Superí 1102;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería””, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey Loreto posee una extensión de 9,6 metros y el ancho de la acera es de 4,47 metros y sobre la calle Superí posee una extensión de 4,8 metros y el ancho de la acera es de 3,37;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Virrey Loreto y de por lo menos 1,5 metros sobre la acera de la calle Superí, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N°26768544-GCABA-DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles Virrey Loreto y Superí no resulta viable expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas en ninguna de las dos arterias;

Que por el Informe IF-2020-26957160-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a SAM GRUP S.R.L., CUIT N° 30-71680664-9, el permiso de uso N° 65/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Virrey Loreto y Superí para el local comercial sito en la calle Virrey Loreto 3303 - Superí 1102, dejándose constancia que en la intersección de las calles Virrey Loreto y Superí no resulta viable expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas en ninguna de las dos arterias.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho sobre la acera de la calle Virrey Loreto y de 1,5 mts. sobre la acera de la calle Superí, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a SAM GRUP S.R.L., CUIT N° 30-71680664-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 19:35:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 19:35:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27312319-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-26771023- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-26771023- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. ADELKY RUBÉN RICARDO LIMA MALDONADO, CUIT N° 20-34254078-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle OLAZÁBAL 2340;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Olazábal posee una extensión de 4,3 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Olazábal, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-26991462-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. ADELKY RUBÉN RICARDO LIMA MALDONADO, CUIT N° 20-34254078-4, el permiso de uso N° 66/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Olazábal para el local comercial sito en la calle Olazábal 2340.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. ADELKY RUBÉN RICARDO LIMA MALDONADO, CUIT N° 20-34254078-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.10 19:37:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.10 19:37:40 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27509874-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20805379- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20805379- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, RUPERTO S.R.L., CUIT N° 33-71602215-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Juramento 2781 / 2785;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, parrilla, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Juramento posee una extensión de 13 metros y el ancho de la acera es de 4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-27314692-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a RUPERTO S.R.L., CUIT N° 33-71602215-9, el permiso de uso N° 67/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juramento para el local comercial sito en la calle Juramento 2781 / 2785.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a RUPERTO S.R.L., CUIT N° 33-71602215-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.12 18:25:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.12 18:25:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27509992-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 12 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-26030020- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-26030020- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, HERMANOS DAMASQUINOS S.R.L, CUIT N° 30-71684216-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Arcos 2517 / 2519;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, parrilla, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Arcos posee una extensión de 6,15 metros y el ancho de la acera es de 2,8 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Arcos, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-27310271-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a HERMANOS DAMASQUINOS S.R.L, CUIT N° 30-71684216-5, el permiso de uso N° 68/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arcos para el local comercial sito en la calle Arcos 2517 / 2519.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a HERMANOS DAMASQUINOS S.R.L, CUIT N° 30-71684216-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.12 18:27:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.12 18:27:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-27813472-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-16955703- -GCABA-DGCDPU

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-16955703- -GCABA-DGCDPU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, GEGE & COMPAÑÍA S.R.L., CUIT N° 30-71468074-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. del Libertador 5990;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de comidas, rotisería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. del Libertador posee una extensión de 5,6 metros y el ancho de la acera es de 4,8 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. del Libertador, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-27310788-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a GEGE & COMPAÑÍA S.R.L., CUIT N° 30-71468074-5, el permiso de uso N° 69/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. del Libertador para el local comercial sito en la Av. del Libertador 5990.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a GEGE & COMPAÑÍA S.R.L., CUIT N° 30-71468074-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía

administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.16 15:52:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.16 15:52:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-28105910-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20825199- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20825199- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, SAISEN GROUP S.A., CUIT N° 30-71605407-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras Besares y 11 de Septiembre de 1888 del local comercial ubicado en la calle Besares 1700;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Besares posee una extensión de 6,6 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros mientas que sobre la calle 11 de Septiembre de 1888 posee una extensión de 8,2 metros y el ancho de la acera es de 3,25 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Iberá y de por lo menos 1,5 m sobre la acera de la calle 11 de Septiembre de 1888, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-27766422-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a SAISEN GROUP S.A., CUIT N° 30-71605407-8, el permiso de uso N° 70/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Besares y 11 de Septiembre de 1888 para el local comercial ubicado en la calle Besares 1700.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 y 1,5 mts. de ancho sobre las aceras de las calles Besares y 11 de Septiembre de 1888, respectivamente, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a SAISEN GROUP S.A., CUIT N° 30-71605407-8 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la

normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.11.18 18:43:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.18 18:43:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29002140-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 1 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-22156940- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-22156940- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, E MASSA S.R.L., CUIT N° 30-71495740-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Jaramillo 2274;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "casa de comidas, rotisería, restaurante, cantina, casa de luch, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Jaramillo posee una extensión de 8,5 metros y el ancho de la acera es de 4 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Jaramillo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-28684222-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a E MASSA S.R.L., CUIT N° 30-71495740-2, el permiso de uso N° 76/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Jaramillo para el local comercial sito en la calle Jaramillo 2274.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a E MASSA S.R.L., CUIT N° 30-71495740-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.01 09:14:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.01 09:14:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29138412-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: S/ Modificación CLS

VISTO: Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/16, la Resolución N° 129-MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N °10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13, las RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13, RS-2020-10469501-GCABA-COMUNA13 los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades;

Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y deobra, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE-;

Que oportunamente, por la Resolución N° 129-MHFGC/20 elevó el monto mensual hasta la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ($ 145.000) mensuales por contrato;

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que por las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABACOMUNA13 y RS-2020-10469501-GCABA-COMUNA13 se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Comuna 13;

Que corresponde disponer un incremento a partir del 1 de noviembre de 2020 en el monto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios autorizados por las Resoluciones citadas ut supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquense parcialmente los Anexos I de las Resoluciones RS-2020-05294878-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-06181986-GCABA-COMUNA13 y de la RS-2020-07263564-GCABA-COMUNA13, rectificada por RS-2020-07267422-GCABA-COMUNA13, RS-2020-10391553-GCABA-COMUNA13 y RS-2020-10469501-GCABA-COMUNA13, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-29132107-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.02 12:09:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.02 12:09:50 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29173296-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21964524- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21964524- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. STEFANIA CAROLINA LANGFORD, CUIT N° 27-35962507-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Ciudad de la Paz 1917;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Ciudad de la Paz posee una extensión de 8 metros y el ancho de la acera es de 3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-28939669-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. STEFANIA CAROLINA LANGFORD, CUIT N° 27-35962507-9, el permiso de uso N° 77/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz para el local comercial sito en la calle Ciudad de la Paz 1917.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. STEFANIA CAROLINA LANGFORD, CUIT N° 27-35962507-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.02 15:15:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.02 15:15:14 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29176596-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21855277- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21855277- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, TEGLIA S.A., CUIT N° 30-71461281-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Crámer 1985;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, casa de comidas, rotisería, com. min. elb. Y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Crámer posee una extensión de 8,92 metros y el ancho de la acera es de 5,73 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Crámer, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que mediante Nota N° 24515977-GCABA- DGGSM/20 la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad ha tomado intervención, advirtiendo que en la intersección de las calles AV. CRAMER y ECHEVERRIA no resulta viable, en ninguna de las dos arterias, expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas;

Que por el Informe IF-2020-28945737-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a TEGLIA S.A., CUIT N° 30-71461281-2, el permiso de uso N° 78/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Crámer para el local comercial sito en la Av. Crámer 1985, dejándose constancia que en la intersección de las calles Av. Crámer y Echeverría no resulta viable, en ninguna de las dos arterias, expandir el área gastronómica sobre sus respectivas calzadas.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a TEGLIA S.A., CUIT N° 30-71461281-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.02 15:34:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.02 15:34:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29200359-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: S/C.L.O. 2020

VISTO: El Decreto Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15, N° 402/1, la Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N°10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 4/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N°28918702-GCABA-COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de Diez, Rocío del Valle, DNI Nº 40.024.644,CUIT Nº 27-40024644-6, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ($ 145.000.);

Que la persona que figura en el Anexo I de la presente no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($84.999.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice la contratación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I (IF-2020-29189658-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo para prestar servicios en la Comuna 13 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.02 18:55:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.02 18:55:03 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29404467-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24902337- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24902337- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. CAMILA DANIELA PEREZ, CUIT N° 27-32288831-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Freire, Ramon, Cap. Gral. 1084;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Freire, Ramon, Cap. Gral. posee una extensión de 8,93 metros y el ancho de la acera es de 3,6 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Freire, Ramon, Cap. Gral., contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-28945010-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a CAMILA DANIELA PEREZ, CUIT N° 27-32288831-2, el permiso de uso N° 79/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Freire, Ramon, Cap. Gral. para el local comercial sito en la calle Freire, Ramon, Cap. Gral. 1084.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a CAMILA DANIELA PEREZ, CUIT N° 27-32288831-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.04 14:57:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.04 14:58:09 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29404898-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-27845032- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-27845032- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. BRUNA CISILINO, CUIT N° 27-36153247-9, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle JUANA AZURDUY 2416;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "café, bar", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Juana Azurduy posee una extensión de 5,24 metros y el ancho de la acera es de 4,55 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Juana Azurduy, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29030687-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BRUNA CISILINO, CUIT N° 27-36153247-9, el permiso de uso N° 80/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle JUANA AZURDUY para el local comercial sito en la calle JUANA AZURDUY 2416.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BRUNA CISILINO, CUIT N° 27-36153247-9 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.04 15:00:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.04 15:00:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29868790-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20811496- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20811496- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, VITANOVA S.R.L., CUIT N° 30-71505853-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Zapiola y Juramento respecto del local comercial ubicado en la calle Zapiola 2096 / 2100;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zapiola posee una extensión de 13,15 metros y el ancho de la acera es de 4,6 metros mientras que sobre la calle Juramento posee una extensión de 3 metros y el ancho de la acera es de 4,80 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre las aceras de las calles Zapiola y Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29563048-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a VITANOVA S.R.L., CUIT N° 30-71505853-3, el permiso de uso N° 83/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de las calles Zapiola y Juramento para el local comercial sito en la calle Zapiola 2096 / 2100.

Artículo 2º.-Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a VITANOVA S.R.L., CUIT N° 30-71505853-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.11 12:14:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.11 12:14:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29869201-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20973620- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20973620- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, Juan Manuel Bustos, CUIT N° 20-28337255-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Comodoro Rivadavia 2376;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Comodoro Rivadavia posee una extensión de 11,25 metros y el ancho de la acera es de 4,7 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Comodoro Rivadavia, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29573862-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Juan Manuel Bustos, CUIT N° 20-28337255-4, el permiso de uso N° 82/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Comodoro Rivadavia para el local comercial sito en la calle Comodoro Rivadavia 2376.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Juan Manuel Bustos, CUIT N° 20-28337255-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.11 12:16:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.11 12:16:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29869480-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 11 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-27765927- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-27765927- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, NUÑEZ CATERING Y BEBIDAS S.R.L., CUIT N° 30-71677492-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Monroe 1726;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Monroe posee una extensión de 3,5 metros y el ancho de la acera es de 2,9 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Monroe, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29660156-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a NUÑEZ CATERING Y BEBIDAS S.R.L., CUIT N° 30-71677492-5, el permiso de uso N° 81/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Monroe para el local comercial sito en la Av. Monroe 1726.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a NUÑEZ CATERING Y BEBIDAS S.R.L., CUIT N° 30-71677492-5 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.11 12:17:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.11 12:17:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30090717-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de plataforma de esparcimiento - EX-2020-01876551- -GCABA-SECAYGC

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-01876551- -GCABA-SECAYGC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";

Que a través de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un

plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento; ;

Que, por el expediente citado en el visto, RUSTICA GASTRONOMIA S.R.L., CUIT N° 30-71654347-8, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola 2145;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina, casa de lunch, café bar”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión de los IF-2020-17996903-GCABA-DGGSM e IF-2020-18042641-GCABA-DGGSMPV, a través del cual informa que “considera viable el pedido debido a que la acera es mayor a 2,50 y cumple con el inciso 11.8.11 de la normativa vigente (Anexo I LEY Nº 2.523). Además, se considera seguro el área de emplazamiento en calzada, dado que está permitido el estacionamiento”;

Que a través de la NO-2020-22187669-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza informando que el establecimiento indicado cumple con la separación de residuos en origen;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;

Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº2-MAYEPGC-2018;

Que estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las

especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición Nº 3553-DGOEP-2018, cual deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;

Que el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;

Que se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;

Que el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;

Que por el Informe IF-2020-29794838-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a RUSTICA GASTRONOMIA S.R.L., CUIT N° 30-71654347-8, el permiso de uso precario, personal e intransferible N ° 84/COMUNA13/2020 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Zapiola 2145.

Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.14 17:18:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.14 17:18:43 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30091859-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-27352677- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-27352677- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, SANTIAGO ALEJANDRO NESTOR CERESETTO, CUIT N° 20-21363325-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey Arredondo 2493;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “restaurante, cantina”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Virrey Arredondo posee una extensión de 7,7 metros y el ancho de la acera es de 3,2 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Virrey Arredondo, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29720424-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a SANTIAGO ALEJANDRO NESTOR CERESETTO, CUIT N° 20-21363325-3, el permiso de uso N° 85/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Virrey Arredondo para el local comercial sito en la calle Virrey Arredondo 2493.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a SANTIAGO ALEJANDRO NESTOR CERESETTO, CUIT N° 20-21363325-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.14 17:26:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.14 17:26:37 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30097430-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-29882102- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-29882102- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, SOLEDAD SUAREZ, CUIT N° 27-35379853-2, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Migueletes 2340;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como "café bar, casa de comidas, rotisería", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Migueletes posee una extensión de 8,80 metros y el ancho de la acera es de 2,80 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Migueletes, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29960907-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a SOLEDAD SUAREZ, CUIT N° 27-35379853-2, el permiso de uso N° 86/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Migueletes para el local comercial sito en la calle Migueletes 2340.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a SOLEDAD SUAREZ, CUIT N° 27-35379853-2 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.14 18:09:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.14 18:09:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30098022-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20878309- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20878309- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, TANAYON S.A., CUIT N° 30-70709593-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández del local comercial ubicado en la calle Av. Lidoro J. Quinteros 1200;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “salón de té, confitería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Lidoro J. Quinteros posee una extensión de 7,15 metros y el ancho de la acera es de 4 metros mientras que sobre la calle Rafael Hernández posee una extensión de 6,75 metros y el ancho de la acera es de 4,60 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Lidoro J. Quinteros y de 2 metros sobre la calle Rafael Hernández, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29853533-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente, dejándose constancia que no se podrá colocar área gastronómica en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava tal lo establecido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.11 inciso (f).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a TANAYON S.A., CUIT N° 30-70709593-4, el permiso de uso N° 87/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre las aceras de la Av. Lidoro J. Quinteros y Rafael Hernández del local comercial ubicado en la calle Av. Lidoro J. Quinteros 1200, dejándose constancia que no se podrá colocar área gastronómica en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava tal lo establecido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su punto 11.8.11 inciso (f).

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Lidoro J. Quinteros y de 2 metros sobre la calle Rafael Hernández, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a TANAYON S.A., CUIT N° 30-70709593-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.14 18:13:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.14 18:13:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30219415-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 15 de Diciembre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-20910959- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-20910959- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, NARANJERO, CUIT N° 30-71644249-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Álvarez Thomas 869;

Que por el Informe IF-2020-29568997-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató el incumplimiento del punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad en tanto la Habilitación se encuentra en estado de caducidad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por NARANJERO, CUIT N° 30-71644249-3 para el local comercial sito en la Av. Álvarez Thomas 869 por incumplimiento del punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.15 18:41:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.15 18:41:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30382535-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 17 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21303360- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21303360- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, BORJA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-71673984-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Juramento 2800;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Juramento posee una extensión de 11,03 metros y el ancho de la acera es de 12,44 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la Av. Juramento, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-29717989-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BORJA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-71673984-4, el permiso de uso N° 88/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Juramento para el local comercial sito en la Av. Juramento 2800.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 2 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BORJA CAFÉ S.R.L., CUIT N° 30-71673984-4 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.17 11:44:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.17 11:44:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30439852-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Jueves 17 de Diciembre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-28243552- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-28243552- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, THE COMMISSION S.R.L., CUIT N° 30-71692841-8, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Federico Lacroze 3074;

Que por el Informe IF-2020-30328377-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató el incumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente en tanto el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación en estado de no librada al uso.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por THE COMMISSION S.R.L., CUIT N° 30-71692841-8 para el local comercial sito en la Av. Federico Lacroze 3074 en tanto el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación en estado de no librada al uso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.17 17:41:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.17 17:42:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30509255-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: RENDICIÓN N°2 DEL 2020 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/ 20

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19 y N° 171-GCABA-MHFGC/20, y Disposición N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°2 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que los comprobantes N° 1 y 2 tienen correlatividad pero los gastos fueron realizados en distintos meses, y en los comprobantes N° 14 y 15 el encargado de efectuar el gasto tuvo que agregar otro producto a la compra teniendo que realizar la misma en otro comprobante;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N°2 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos cincuenta y nueve mil veintiocho con 15/100 ($ 59.028,15),

conforme al Anexo IV que contiene las planillas “Resumen de Comprobantes por Fecha” (IF-2020-30396572-GCABA-COMUNA13) y “Resumen de Comprobantes por Imputación” (IF-2020-30397049-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervencióna la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.18 12:32:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.18 12:32:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30540432-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: EE Nº 30428632-GCABA-COMUNA13/20. S/Aprueba compensación de créditos presupuestarios.

VISTO: El Decreto Nº 32/20, y el Expediente Nº 30428632-GCABA- COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita una modificación presupuestaria entre partidas de la Comuna 13 de la CiudadAutónoma de Buenos Aires;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-30534763-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.18 15:53:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.18 15:53:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30547937-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: EE Nº 29593145-GCABA-COMUNA13/2020. S/Aprueba compensación de créditos presupuestarios.

VISTO: El Decreto Nº 32-GCABA-20, el Expediente Nº 29593145-GCABA- COMUNA13/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de BuenosAires;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 32-GCABA-2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-30546326-GCABA-COMUNA13), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.18 16:41:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.18 16:41:18 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30563166-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-26077305- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-26077305- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, por el expediente citado en el visto, Braulio Mauricio Piñero Leañez, CUIT N° 20-95376690-7, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Ciudad de la Paz 514;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “alimenticios en general”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Ciudad de la Paz posee una extensión de 6 metros y el ancho de la acera es de 3,3 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-30528273-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Braulio Mauricio Piñero Leañez, CUIT N° 20-95376690-7, el permiso de uso N° 89/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ciudad de la Paz para el local comercial sito en la calle Ciudad de la Paz 514.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Braulio Mauricio Piñero Leañez, CUIT N° 20-95376690-7 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.18 19:38:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.18 19:38:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-30909739-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Referencia: RENDICIÓN N°2 DEL 2020 DE CAJA CHICA COMÚN E.E. N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/ 20

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nº 97-MEFGC/19, N° 171-GCABA-MHFGC/20 y N °30.509.255-GCABA-COMUNA13/20, y Disposición N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 4.571.120-GCABA-COMUNA13/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Rendición N°2 de la Caja Chica Común de la Comuna N°13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 491/18 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Nº 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, merito y conveniencia de dichas erogaciones"*;*

Que por otra parte el punto 6 del Anexo IV de la Disposición Nº 27-DGCG/19 establece que dicho acto administrativo aprobará las planillas que figuran como Modelos N° 5.a; 5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 30.509.255-GCABA-COMUNA13/20, a fin de adecuar la misma a la normativa vigente en materia de rendiciones de caja chica;

Que los comprobantes N° 1 y 2 tienen correlatividad pero los gastos fueron realizados en distintos meses; sobre los comprobantes N° 14 y 15 el encargado de efectuar el gasto tuvo que agregar otro producto a la compra teniendo que realizar la misma en otro comprobante; con respecto al comprobante N°18 la persona que ejecutó la compra indicó que la misma fue realizada en un comercio afín al rubro en el cual se imputó el producto adquirido; y los comprobantes N° 25, 26, 35 y 40 corresponden a la adquisición de accesorios y repuestos para las bicicletas propiedad de la Comuna.

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 30.509.255-GCABA-COMUNA13/20.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N°2 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna Nº13 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de pesos cincuenta y nueve mil veintiocho con 15/100 ($ 59.028,15), conforme al Anexo IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-30889194-GCABA-COMUNA13) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-30888363-GCABA-COMUNA13) según Disposición Nº 27-DGCG/19 , que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.23 13:47:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.23 13:47:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31242625-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Aprueba gasto a favor de VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24001642- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que no obstante lo manifestado, y en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N°433/16, en el marco del EX-2020-30319946-GCABA-COMUNA13 se ha comenzado con la etapa de elaboración de pliegos a fin de dar inicio a la contratación en cuestión, al amparo de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que en concepto del servicio mencionado, el valor mensual asciende a Pesos trescientos setenta y cinco mil ($375.000), correspondiendo, en esta oportunidad, abonar por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 la suma total de Pesos un millón ciento veinticinco mil ($1.125.000);

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de Pesos un millón ciento veinticinco mil ($1.125.000).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 11:37:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 11:38:34 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31254522-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Aprueba gasto a favor de BLUE STEEL S.A.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-29061472- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la realización de las tareas de reacondicionamiento de las instalaciones ubicadas bajo el Puente Concejal Pedro Bustos, sito en Av. Jorge Newbery 2727 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio descripto para asegurar la seguridad del entorno y lograr la habitabilidad de las instalaciones;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma BLUE STEEL S.A., CUIT Nº 30-70942296-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.551.452,63);

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente a la realización de las tareas de reacondicionamiento de las instalaciones ubicadas bajo el Puente Concejal Pedro Bustos, sito en Av. Jorge Newbery 2727 de esta Ciudad de Buenos Aires, a favor de BLUE STEEL S.A., CUIT Nº 30-70942296-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.551.452,63).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma BLUE STEEL S.A., CUIT Nº 30-70942296-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 12:27:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 12:28:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31307041-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21617579- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21617579- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, ROSJOS SRL, CUIT N° 30-71630043-5, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre sobre las aceras de las calles Echeverría y Ramsay, frente al local comercial sito en Echeverría 802-812;

Que por el Informe IF-2020-31213134-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató el incumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente en tanto el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación rechazada mediante DI-2019-12309-GCABA-DGHP.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por ROSJOS SRL, CUIT N° 30-71630043-5 para el local comercial sito en la calle en Echeverría 802-812, en tanto el establecimiento no cumple con lo dispuesto por el punto 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad por encontrarse la habilitación rechazada mediante DI-2019-12309-GCABA-DGHP.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 17:01:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 17:01:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31310117-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-28681371- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-28681371- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, Ada Rosa Vidal Galli, CUIT N° 27-14680632-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Superí 1412;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “casa de fiestas privadas infantiles”;

Que mediante RS-2020-23515889-GCABA-AGC la Agencia gubernamental de control ha tomado intervención y resolvió "...Artículo 1°.- Autorizase con carácter excepcional y transitorio por el plazo de duración de la emergencia sanitaria declarada, a los establecimientos autorizados bajo los rubros 2.4.1 y 2.4.2 Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19 “Casa de Fiestas Privadas y/o Fiestas Privadas infantiles” respectivamente, el desarrollo de las actividades gastronómicas contempladas bajo el rubro 1.5 “Alimentación general y Gastronomía” Anexo II de la Resolución N° 84-AGC/19...".

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Superí posee una extensión de 14 metros y el ancho de la acera es de 3,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la calle Superí, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-31098098-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente con carácter excepcional y transitorio por el plazo de duración de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 a Ada Rosa Vidal Galli, CUIT N° 27-14680632-0, el permiso de uso N° 90/COMUNA13/2020, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Superí para el local comercial sito en la calle Superí 1412, dejándose constancia que el mobiliario a instalar deberá adecuarse a la normativa vigente dejando libre el paso peatonal junto a la línea municipal.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a Ada Rosa Vidal Galli, CUIT N° 27-14680632-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 17:19:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 17:19:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31317556-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Deniega permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24447106- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24447106- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, RESTAURANTE TAO TAO S.R.L., CUIT N° 30-70301654-1, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Cabildo 1418;

Que por el Informe IF-2020-31095395-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constató el incumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente por encuadrarse el caso en el punto 11.8.11 inciso (c) del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad el que prohíbe expresamente el emplazamiento de áreas gastronómicas “a menos de tres metros de quioscos permitidos en la vía pública, considerándose esa distancia con respecto a la instalación desplegada.”.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Deniégase el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica solicitado por RESTAURANTE TAO TAO S.R.L., CUIT N° 30-70301654-1 para el local comercial sito en la calle Av. Cabildo 1418, en tanto el punto 11.8.11 inciso (c) del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad prohíbe expresamente el emplazamiento de áreas gastronómicas “a menos de tres metros de quioscos permitidos en la vía pública, considerándose esa distancia con respecto a la instalación desplegada.”

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 18:05:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 18:05:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31323010-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 29 de Diciembre de 2020

Referencia: Subsanación EX-2020-24001642- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y el EX-2020-24001642- -GCABA-COMUNA13,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2020-24001642- -GCABA-COMUNA13 tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los muros verdes y zonas anexas ubicados en la Comuna 13, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L.;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en uno de los documentos vinculados al expediente de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 6 de las mismas;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en el EX-2020-24001642- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose el DOCFI-2020-30090843-GCABA-COMUNA13 de dichas actuaciones.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.29 18:37:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.29 18:37:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31403231-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: Aprueba gasto a favor de VIVERO CUCULO S.R.L.

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-31297969- -GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a las tareas de mejoras del entorno del Espacio Verde Estación Belgrano "R" sita en Zapiola y Mcal. Antonio José de Sucre, Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 433/16, punto 5 del Anexo I, se establecen los niveles y cuadros de competencias para la aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que, en congruencia con la normativa imperante, se pone de resalto que la urgencia en tramitar la presente, surge de la necesidad impostergable de esta repartición de contar el servicio descripto para asegurar la seguridad del entorno y mejorar la calidad del espacio público;

Que de conformidad con los argumentos expuestos y dado que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compra establecidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se justifica la aprobación de dicho procedimiento, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Nº 433/16;

Que la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, fue seleccionada para la prestación del servicio en cuestión, y se encuentra inscripta ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso c), del Decreto N° 433/16;

Que en concepto del servicio mencionado, corresponde abonar la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($ 1.900.000,00);

Que consta haberse efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa imperante y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación del presente gasto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto correspondiente a la ejecución de las tareas de mejoras del entorno del Espacio Verde Estación Belgrano “R” sita en Zapiola y Mcal. Antonio José de Sucre, Ciudad de Buenos Aires, a favor de VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($ 1.900.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma VIVERO CUCULO S.R.L., CUIT Nº 30-65027365-2, y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.30 12:39:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.30 12:39:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31422113-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-21960608- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-21960608- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, LUCAS SEVERINO Y NICOLAS ALARCON SOCIEDAD LEY 19550, CUIT N° 30-71642288-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Federico Lacroze 3233;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “alimenticios en general”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la Av. Federico Lacroze posee una extensión de 5,10 metros y el ancho de la acera es de 3,9 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,5 metros de ancho sobre la acera de la Av. Federico Lacroze, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-31227698-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a LUCAS SEVERINO Y NICOLAS ALARCON SOCIEDAD LEY 19550, CUIT N° 30-71642288-3, el permiso de uso N° 91/COMUNA13/20, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Federico Lacroze para el local comercial sito en la Av. Federico Lacroze 3233.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a LUCAS SEVERINO Y NICOLAS ALARCON SOCIEDAD LEY 19550, CUIT N° 30-71642288-3 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.30 14:11:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.30 14:11:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-31422261-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: Otorga permiso de uso de área gastronómica - EX-2020-24323432- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24323432- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativacon competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(…) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (…)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el

Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, ERMELINDA PATRICIA IOVANNA, CUIT N° 27-25559868-1, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Zabala 3369;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “elaboración de productos de panadería con venta directa al público”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Zabala posee una extensión de 8,75 metros y el ancho de la acera es de 4,5 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2 metros de ancho sobre la acera de la calle Zabala, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde

existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2020-31220321-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente con carácter excepcional y transitorio por el plazo de duración de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABAAJG/20 a ERMELINDA PATRICIA IOVANNA, CUIT N° 27-25559868-1, el permiso de uso N° 92/COMUNA13/20, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Zabala para el local comercial sito en la calle Zabala 3369.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

- Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
- Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
- Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
- Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a ERMELINDA PATRICIA IOVANNA, CUIT N° 27-25559868-1 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.12.30 14:12:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.30 14:12:16 -03'00'